

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

La Ciudad

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA C. C. No. 1002460950

ACCIONADOS:

- 1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**
- 2. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC (INPEC).**
- 3. ARL POSITIVA**

DERECHOS FUNDAMENTALES: Dignidad humana: intimidad personal, mérito e igualdad de oportunidades, debido proceso administrativo.

DAÑO IRREMEDIABLE: VIOLACIÓN DE RESERVA DE HISTORIA CLÍNICA.

IDENTIFICACIÓN

ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi antefirma, en mi condición de aspirante al cargo de **dragoneante** del INPEC, titular de los derechos fundamentales invocados, de manera respetuosa por medio del presente escrito, presento acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y ARL POSITIVA, con ocasión de la exclusión por vía de hecho de la Convocatoria 1356 de 2019, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que avanza en la etapa de valoración médica, desconociendo de manera general el debido proceso administrativo en convocatoria pública de méritos y de manera particular las propias reglas del concurso y con la aplicación de PROFESIOGRAMA¹, sobre el que no se intruyó al personal médico encargado de la valoración, con respecto a las funciones ESPECÍFICAS del cargo aspirado.

LEGITIMACIÓN EN LA CUASA.

Invoco el artículo 86 constitucional, solicitando la protección y amparo de mis derechos constitucionales trasgredidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la ARL POSITIVA, la primera, constitucional y legalmente responsable de la administración y vigilancia de carreras específicas como la del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. En mi condición de aspirante al cargo de **dragoneante** del INPEC, cumpliendo con los requisitos legales para ocupar el cargo, pero excluido por vía de hecho del concurso denominado Convocatoria 1356 de 2019 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

La CNSC, quien administra el proceso de selección a través de la plataforma SIMO, me confirma que me excluye del concurso porque en la etapa de valoración médica identificó que soy apto para el cargo pero presento una supuesta RESTRICCIÓN. Pero como lo sustentaré a lo largo de este escrito el concepto se obtiene con violación de mis derechos fundamentales representados en errores que hacen pública mi historia clínica y además se evidencia que el empleador INPEC, **NO CUMPLIÓ** con la obligación de informar al personal médico que realizó las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo

¹ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad/category/1429-resoluciones-profesiogramas-e-inhabilidades-ccv>.

describiendo las funciones específicas del cargo y en cuyo propósito debió contar con el apoyo técnico de la ARL POSITIVA, entidad con la que diseñó y aprobó el PROFESIOGRAMA; así lo disponen las Resoluciones 002141 del 09 jul 2018 «*Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Médicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector jefe - CCV del INPEC*» y 5657 del 24 diciembre de 2015 «*Por la cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de ascenso*»

Es así que me encuentro legitimado como parte activa de esta acción contitucional y en contra de las partes pasivas: CNSC, INPEC y ARL POSITIVA.

The screenshot shows a web interface for a user named ANDRES STIVEN. The main content area is titled "Resultados y solicitudes a pruebas" and contains a table with the following data:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Estrategias de Afrontamiento (Dragoneantes)	2021-08-31	70.88	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Personalidad (Ascensos y Dragoneante)	2021-08-31	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Físico Atlético	2021-11-18	91.81	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración Médica	2021-12-27	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	
Verificación Requisito Mínimos	2021-09-23	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Below the table, there is a section titled "Otras Solicitudes" and a pagination indicator "1 - 5 de 5 resultados".

Debo aclarar que soy **parte activa legitimada** en esta acción constitucional, por las violaciones individuales a mis derechos fundamentales y que en nada afectan a quienes CONTINÚAN EN EL CONCURSO y por lo tanto es importante y especial rogar a la jurisdicción que no ordene la publicación de este procedimiento en la página web de las accionadas. Esa actuación haría más gravosa la circunstancia que denuncié sobre la difusión de mi historia clínica, con violación a la regla de reserva de este documento que ampara el derecho fundamental a la intimidad.

Por razones obvias deberé anexar a este escrito mi historia clínica y no será correcto que se difunda a través de las páginas web de uso público a fin de garantizar un derecho de menor jerarquía como lo puede constituir el derecho de los demás aspirantes de conocer este trámite a quienes además no les interesa porque continúan en su curso normal en el proceso de selección.

DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

La accionada CNSC, dentro del concurso 1356 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, desconoce sus obligaciones constitucionales², porque pese a la evidencia de las irregularidades presentadas en este concurso, decide excluirme del concurso. Constituye vía de hecho el desconocimiento de las reglas del concurso y la desatención a las denuncias presentadas a través de la reclamación en la respectiva oportunidad. Resolver la reclamación sin ahondar en las irregularidades denunciadas,

² Artículo 130 de la Constitución Política.

equivale a una actuación en contra de los derechos fundamentales al debido proceso, la defensa, la contradicción y a toda costa manteniendo la decisión de exclusión.

No existe mecanismo jurisdiccional que garantice la tutela efectiva de mis derechos fundamentales, porque se me está sustrayendo del derecho a impugnar una decisión de la administración, dicho en otras palabras, la CNSC no atiende ninguna de mis razones, denuncias y reporte de irregularidades porque se evidencia que la consigna es mantener mi exclusión, inclusive sin darme a conocer los resultados de la segunda valoración para la que se me hizo pagar su valor; en la imagen tomada de SIMO, se ve que sólo se cargó el primer resultado valoración:

Esto representa un acto administrativo de trámite que no tiene un fundamento o motivación clara para la decisión de exclusión de hecho y por lo tanto NO es susceptible del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Por eso con todo respeto me permito referir algunas decisiones de la Corte Constitucional que en circunstancias similares ampara los derechos fundamentales de los accionantes:

Sentencia T-1225/04 ACCION DE TUTELA Y MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL-Aspectos que se deben tener en cuenta para su procedencia.

La Corte señaló que, dado el carácter subsidiario de la tutela, cuando el accionante dispone de otro mecanismo de judicial el juez de tutela ha de analizar (i) si dicho medio es idóneo y eficaz, y en caso de que la respuesta resulte afirmativa, (ii) si se presenta un perjuicio irremediable que amerite que la tutela proceda como mecanismo transitorio. La Corte consideró que la determinación del grado en que el remedio judicial alternativo es idóneo y eficaz para proteger el derecho, ha de ser apreciado en cada caso concreto. Adicionalmente, en caso de que el medio judicial sí fuere eficaz e idóneo, el juez de tutela ha de estudiar si procede la acción de tutela como mecanismo transitorio, lo cual a su vez exige la presencia de un perjuicio irremediable. Éste se caracteriza por ser un daño inminente, cierto, evidente, de tal naturaleza ***“que de ocurrir no existiría forma de reparar el daño”***, y de tal magnitud que hiciere impostergable la tutela.

Así es como en el presente caso se puede advertir que especialmente la CNSC desconoce derechos constitucionales, al no atender el reporte de irregularidades presentado en la reclamación. La actuación de hecho deja ver que no existe decisión fundada en derecho que resuelva de fondo la reclamación y en ese sentido se me excluye de un concurso que avanza en sus etapas, que incluye un curso de la Escuela Penitenciaria Nacional, para todo ello es necesario que se me permita competir con los demás aspirantes y en ese sentido demostrar mejor mérito para integrar la lista de elegibles en el puesto que en orden de mérito

posibilite mi pronto nombramiento, posesión, inicio de año de prueba y por lo tanto la remuneración correspondiente. El daño que se causaría con mi exclusión es irreparable porque es imposible interrumpir el avance del concurso en contra de los intereses de los demás aspirantes que avanzan bajo el ejercicio del principio de buena fé.

Es así como la Honorable Corte Constitucional ha erigido una amplia línea jurisprudencial que establece la ***acción de tutela como mecanismo transitorio con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable***³, que para el caso estaría representada en la orden de reintegrarme al proceso de selección y así permitirme la continuación con citación a curso respectivo en la Escuela Penitenciaria Nacional, con el nombramiento y posesión en el cargo de dragoneante del INPEC, mientras se aclare la decisión de exclusión y así poder ejercer los mecanismos jurisdiccionales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

DAÑO IRREMEDIABLE EN ESTE CASO: Es presente el daño causado, porque se envió mi historia clínica a un destinatario desconocido, quien debió descargarla de la plataforma y hoy la tiene en su poder. El daño lo constituye la vulneración del derecho a la reserva de este tipo de información y algunas de las maneras de repararlo sería que la CNSC adelante una actuación administrativa que logre determinar, la o las personas responsables de esta vulneración, identificar a qué destinatario se envió mi historia clínica a fin de advertir sobre la prohibición de difusión de la información, declarar impedidos a quienes integren el personal médico ocupacional para continuar conociendo de mi caso y suspender provisionalmente la decisión de excluirme del concurso, mientras se logra otorgar claridad a todo el asunto y se me otorga la posibilidad de tener información clara de contra quién o quiénes en concreto debo dirigir mis acciones jurisdiccionales que el ordenamiento jurídico pone a mi disposición.

Justificación adicional para la procedencia del amparo constitucional como medida transitoria:

Aunque se debe aclarar que en esta oportunidad **NO** me opongo a los actos administrativos de carácter general que reglamentan este concurso, es importante exponer que en caso de proceder la acción de tutela como mecanismo transitorio de amparo de mis derechos fundamentales, deberé solicitar la vinculación a las acciones de **NULIDAD Y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** o adelantar mi propio medio de control, según la determinación del profesional, que cursan en el Consejo de Estado, , cuya competencia corresponde por tratarse de actos administrativos emitidos por autoridad del orden nacional.

El abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez, quien me asesora en la presentación de esta acción de tutela, me informa que es titular de acciones contencioso administrativas en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil que ha actuado de manera similar en Convocatorias de la misma naturaleza que me preceden, así:

Radicado: 11001032500020180078600: DEMANDA POR DECLARACIÓN DE NO APTO EN VALORACIÓN MÉDICA IN, HABILIDADES GENERALES, Convocatoria 335 de 2016, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC. Demanda admitida, pendiente de fijación de audiencia inicial.

Radicado: 11001032500020180081900: Demanda por declaración de NO apto POR ESTATURA en Convocatoria 335 de 2016, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC. Demanda admitida, pendiente fijación fecha de audiencia inicial.

³ Sentencia T-375/18, C-132 de 2018, Sentencia T-071/21.

Radicado:11001032500020180079200. Demanda por declaración de NO apto por valoración médica en Convocatoria 132 de 2012, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC: Demanda radicada y pendiente de admisión.

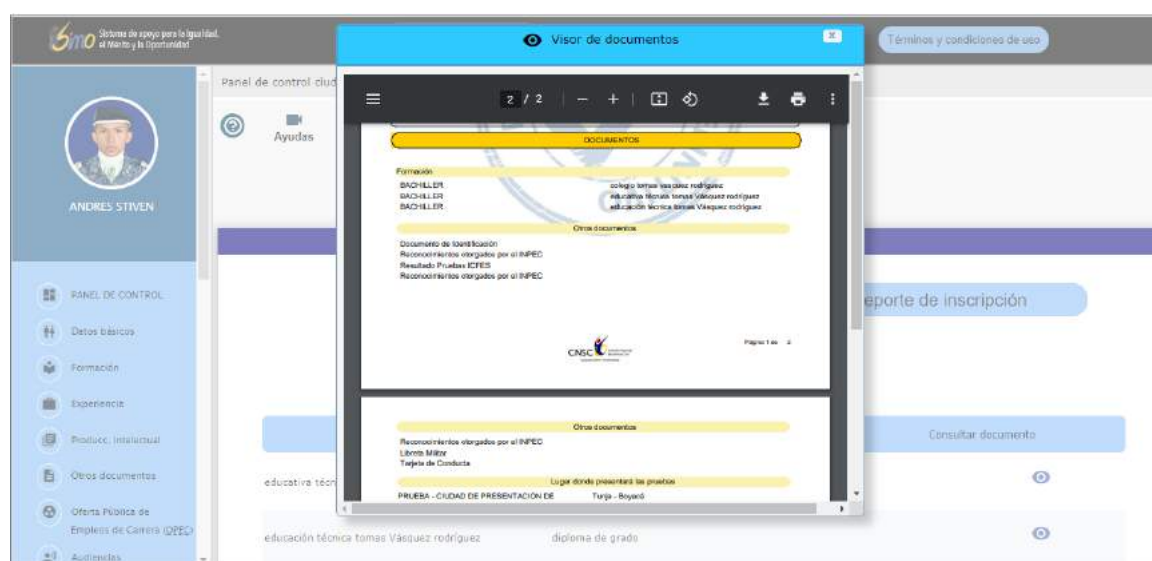
Radicado: 11001032500020180079100. Demanda por declaración de NO apto en Convocatoria 315 de 2013, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC: Acumulada, pendiente fijación fecha de audiencia inicial.

Radicado:11001032500020180079200. Demanda por declaración de NO apto por valoración médica en Convocatoria 132 de 2012, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC: pendiente admisión.

Radicado: 11001032500020180081900; Demanda por declaración de NO apto POR ESTATURA en Convocatoria 335 de 2016, para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC: pendiente admisión.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Como se puede ver en la documentación subida a la plataforma SIMO, REPORTE DE INSCRIPCIÓN, cumulo los requisitos para el cargo de **dragoneante** del INPEC, de acuerdo a las reglas de la Convocatoria 1356 y fue así como accedí a la valoración médica en el mes de octubre de 2021.



SEGUNDO: El procedimiento que lo califico como irregular, se puede identificar a través de las publicaciones en la página web de la CNSC, finalizando el año 2021 y así se pretende excluirme por la supuesta identificación de una restricción médico ocupacional:

- Inicialmente con fecha veintinueve (29) de octubre, se anunció que los resultados de la valoración médica serían publicados el ocho (8) de noviembre, esto es con los cinco (5) días de anticipación, como lo establecen las reglas del concurso: ANEXO MODIFICATORIO DEL ANEXO No. 1 ASCENSOS Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 0239 del 7 de julio de 2020 ANEXO MODIFICATORIO DEL ANEXO No. 2 DRAGONEANTES Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 0239 del 7 de julio de 2020. (Numeral 5.4)⁴

⁴ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad/category/1428-acuerdos-y-anexos-cuerpo-de-custodia-y-vigilancia>



5.3 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA VALORACIÓN MÉDICA.

El aspirante debe tener en cuenta que la ciudad donde se le practicará la Valoración Médica, es la misma, donde aplicará las pruebas del proceso de selección.

5.4 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO se publicará mediante PDF, el resultado de la valoración de exámenes médicos "Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia".

5.5 ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN MÉDICA.

Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de Valoración Médica SOLO serán recibidas a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace SIMO, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados.

La reclamación será decidida y comunicada a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra el resultado de la Valoración Médica, no procede

PRIMER AVISO INFORMATIVO SOBRE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

1356 de 2019 INPEC
Cuerpo de Custodia y 1357
de 2019 INPEC
Administrativos

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de resultados Valoración Médica y Recepción de Reclamaciones Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia Imprimir

el 29 Octubre 2021

Avisos Informativos

Normalidad

Guías

Actuaciones Administrativas

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

La CNSC y la Universidad Libre informan a los aspirantes que el día **08 de noviembre de 2021, se publicarán los resultados de la Valoración Médica.**

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co.

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir **desde las 00:00 horas del día 09 de noviembre, hasta las 23:59 horas del 10 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios Nos. 1 y 2 del Acuerdo Modificadorio de Convocatoria No.20201000002396 del 07 de julio de 2020.

En su reclamación los aspirantes podrán solicitar una segunda valoración médica con la misma IPS contratada en el marco del Proceso de Selección; pago que será costado por cada aspirante conforme a los numerales señalados anteriormente, **así mismo, podrán aportar el Carné de vacunación, si éste no fue presentado al momento de la valoración.**

[Twitter](#) [Me gusta 0](#)

- Con fecha ocho (8) de noviembre, se informó que se publicarían los resultados el diez (10) de noviembre. Ello significa que se invalidó el primer aviso informativo y ahora se está anunciando una nueva fecha de publicación con dos (2) días de anticipación, **ya por fuera de las reglas del concurso.**

SEGUNDO AVISO INFORMATIVO SOBRE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

1356 de 2019 INPEC
Cuerpo de Custodia y 1357
de 2019 INPEC
Administrativos

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de resultados Valoración Médica, Recepción de Reclamaciones e información sobre segunda Valoración Médica Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia Imprimir

el 08 Noviembre 2021

Avisos Informativos

Normalidad

Guías

Actuaciones Administrativas

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

La CNSC y la Universidad Libre informan a los aspirantes que los resultados de la Valoración Médica cuya publicación prevista para hoy **8 de noviembre, se hará el día 10 de noviembre de 2021**

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co.

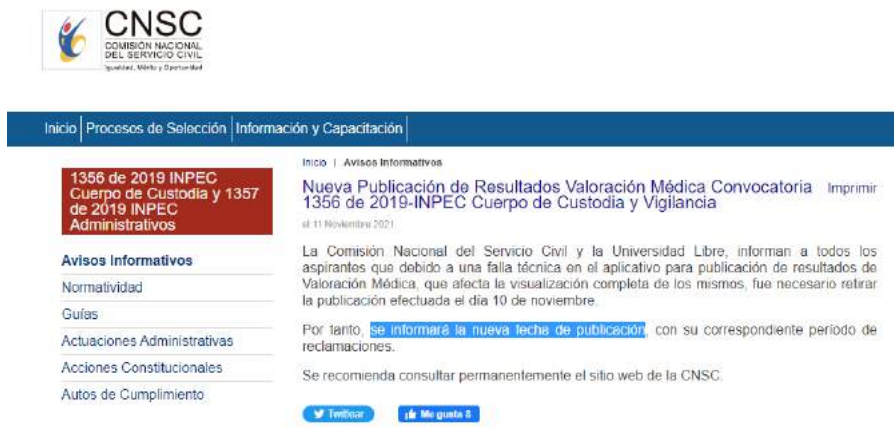
Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir **desde las 00:00 horas del día 11 de noviembre, hasta las 23:59 horas del 12 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios Nos. 1 y 2 del Acuerdo Modificadorio de Convocatoria No.20201000002396 del 07 de julio de 2020.

En su reclamación los aspirantes podrán aportar el Carné de vacunación, si éste no fue presentado al momento de la valoración inicial, así mismo, podrán solicitar una segunda valoración médica (total o parcial) con la misma IPS contratada en el marco del Proceso de Selección.

- Con fecha once (11) de noviembre, se informó que todas las anteriores publicaciones se invalidan por el error que lo denominan "falla técnica" y se anuncia que se informará la nueva fecha de publicación con posterioridad. Lo que

me hace entender que todo queda sin efectos y para la nueva publicación de cumplirían las reglas del concurso.

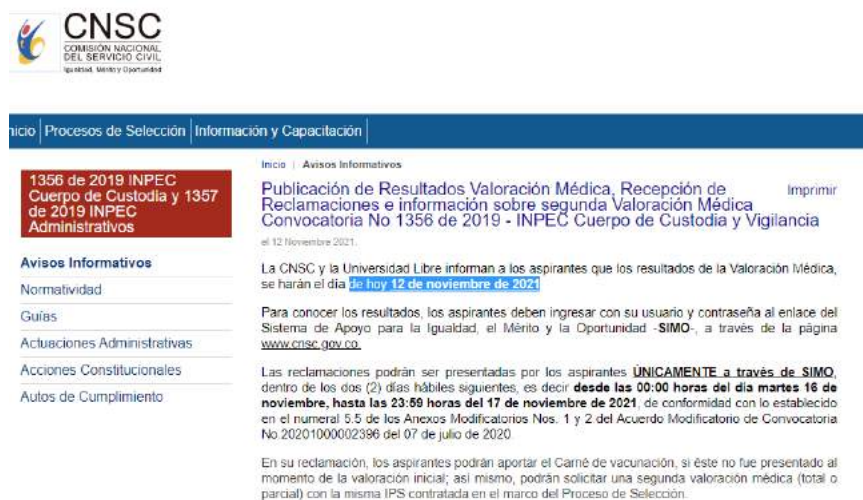
TERCER AVISO INFORMATIVO SOBRE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS



The screenshot shows the CNSC website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Procesos de Selección', and 'Información y Capacitación'. Below this, a red box highlights '1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y 1357 de 2019 INPEC Administrativos'. The main content area is titled 'Nueva Publicación de Resultados Valoración Médica Convocatoria 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia' and is dated 'el 11 Noviembre 2021'. The text states that due to a technical error in the application, the publication of results was delayed, and a new date of publication will be announced. It also mentions that the Commission National of the Civil Service and the Free University are informing all applicants and that it is recommended to check the website frequently.

- Con fecha doce (12) de noviembre, se informó que ese mismo día serían publicados los resultados, efectivamente se publicaron a altas horas de la noche. Hecho que contradice las reglas del concurso, porque debió anunciarse con cinco (5) días de anticipación y no con precarias horas de anticipación.

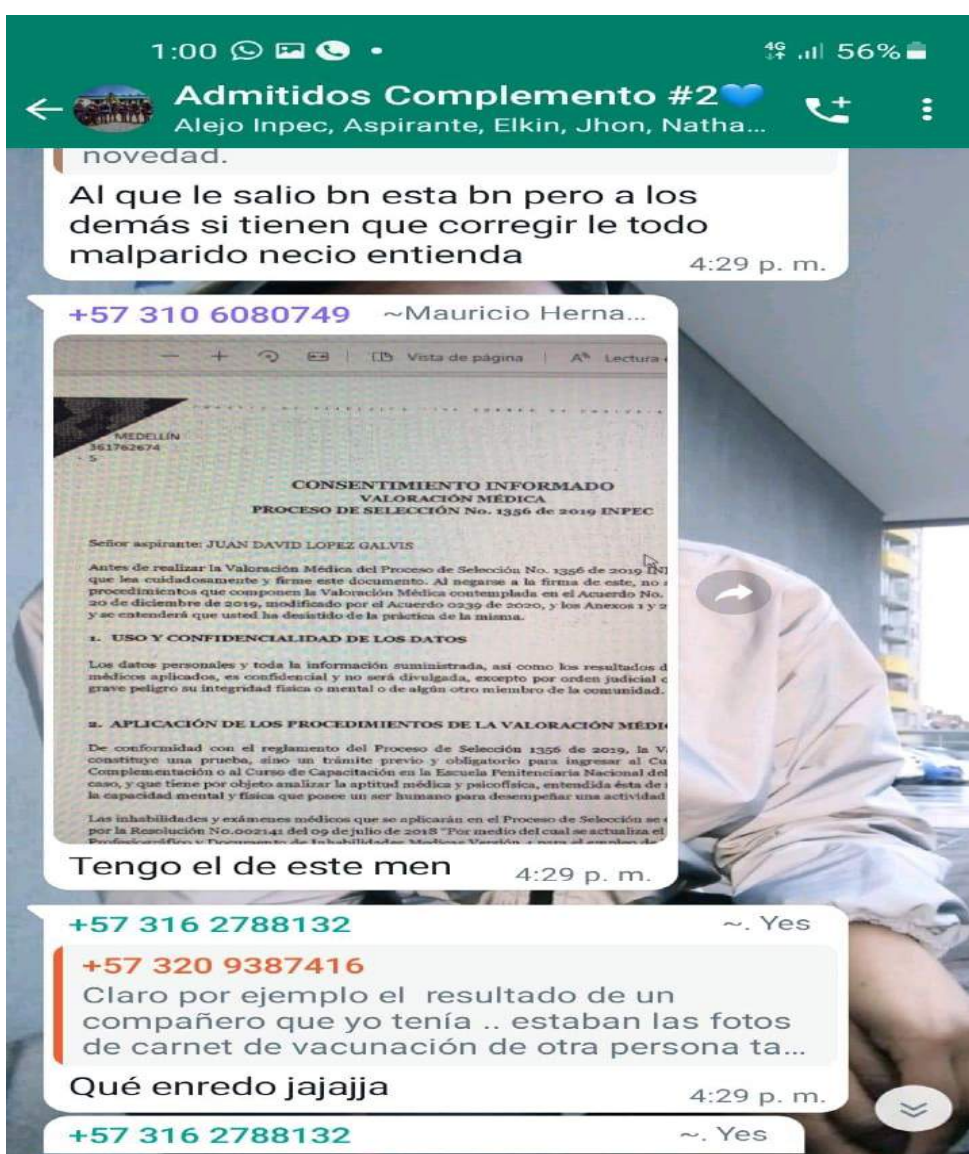
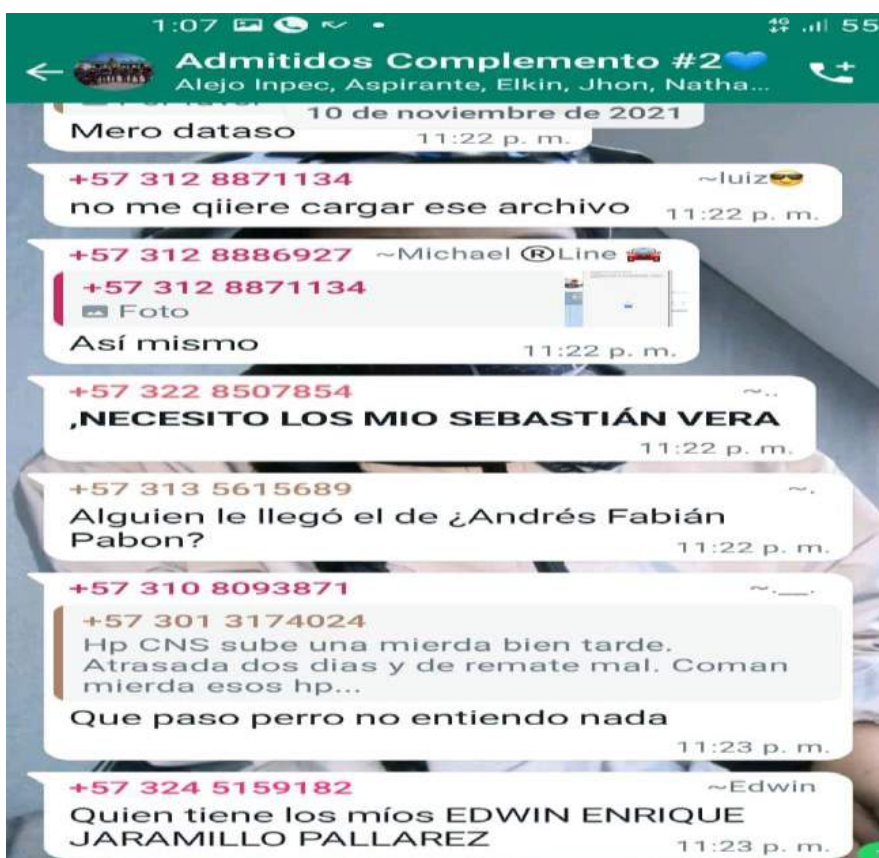
CUARTO AVISO INFORMATIVO SOBRE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS



The screenshot shows the CNSC website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Procesos de Selección', and 'Información y Capacitación'. Below this, a red box highlights '1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y 1357 de 2019 INPEC Administrativos'. The main content area is titled 'Publicación de Resultados Valoración Médica, Recepción de Reclamaciones e información sobre segunda Valoración Médica Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia' and is dated 'el 12 Noviembre 2021'. The text states that the CNSC and the Free University are informing applicants that the results of the medical evaluation will be published on 'today, November 12, 2021'. It also mentions that applicants should use the SIMO system to access their results and that claims can be presented from November 16, 2021, to November 17, 2021.

- El hecho que denomina la administración del concurso “fallas técnicas” y que lo sostiene y lo confirma en la respuesta a la reclamación, sin darle la importancia que le corresponde, fue la difusión irregular y discriminada de las historias clínicas a través de SIMO y con destino a terceros. Porque en mi caso me subieron una historia clínica de otro aspirante, sobre la que guardo reserva y desconozco a qué aspirante le enviaron la mía. Pero otros aspirantes recibieron las historias clínicas las difundieron por las redes sociales y grupos de WhatsApp, informando que tenían la historia clínica de determinado aspirante y que la canjeaba con la suya, entre muchos otros destinos de la información que constitucionalmente debía ser reservada.

AUNQUE LA CNSC ACEPTA LA IRREGULARIDAD INTENTANDO QUITARLE IMPORTANCIA REFIRIÉNDOSE A ELLA COMO UNA “FALLA TÉCNICA”, ME PERMITO COMPARTIR ALGUNOS EJEMPLOS, COMO PRUEBA SUMARIA DE LA CIRCULACIÓN DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS POR LAS REDES SOCIALES:



web.whatsapp.com

INPEC
Andrés, Asp10, 22 Borrado C, Briham, camilo, 1 Estiven Muñoz urbano la unión Nariño, Estafada, 2 James Leonel Bravo Ordóñez Past...

11:47 p. m.

AYER

Juan carlos quintero tajur Ciudad : cuc...

INPEC +57 321 7878039; Yo creería que si puedes apel...

Roberto Ayola De Riohacha Guajira ...

INPEC

facebook.com

Buscar en Facebook

INPEC- convocatoria Próxima
Felipe Escudero · Ayer a las 05:53 · 🌐

Señores buenas noches!
Que puedo hacer al respecto?

FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA PROCESO DE SELECCION No. 1356 de 2019 INPEC DRAGONEANTE			
FECHA DE APLICACIÓN:	25 10 2021	CIUDAD:	PEREIRA
ASPIRANTE	NOMBRES: LUIS FELIPE		
	APellidos: ESCUDERO RAMIREZ		
	CEDULA: [REDACTED]		
CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES			
REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1.66m			X
Índice de masa muscular 18,5 a 25 (Si el IMC es superior al referente, realizar prueba de resistencia)			X
Perímetro abdominal Hombres: $C_0 \le 102\text{ cm}$			X
Esquema de vacunación	ESQUEMA DE VACUNACION INCOMPLETO	X	
Cuadro hemático			X
Ferri lipídico			X
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Baciloscopia	NO SE REALIZA		X
Electrocardiograma			X
Electroencefalograma			X
Rx de tórax			X
Rx de columna dorsal lumbar			X

Tus accesos directos

- LOS MEJORES ASPIRANTES INPEC
- Fundación Avancemos
- INPEC- convocatoria Próxima
- INPEC
- Future Dragoneantes Del Inpec

facebook.com

Buscar en Facebook

Jose Gerardo Estupiñan Ramirez

Amigos

Grupos

Marketplace

Watch

8 videos nuevos

Recuerdos

Ver más

Tus accesos directos

- LOS MEJORES ASPIRANTES INPEC
- Fundación Avancemos
- INPEC- convocatoria Próxima
- INPEC

INPEC- convocatoria Próxima
David Florez · Ayer a las 05:53 · 🌐

Alguien me puede ayudar si se puede hacer reclamación o tutela?

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura: Min 1,66m	ESTATURA 163		X
Índice de masa muscular 18,5 a 25 (si no está en número se refiere al índice de masa muscular en su primer examen)			X
Perímetro abdominal Hombre: 1,6 - 101 cm			X
Esquema de vacunación	NO PRESENTA CARTA DE VACUNAS	X	
Cuadro hemático		X	
Perfil lipídico	COLESTEROL 204, TGH 5,18	X	
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Biofisiología	NO APLICA		X
Electrocardiograma			X
Electroencefalografía			X
Rx de tórax			X
Rx de columna dorsal lumbar			X
Valoración Física			X
Valoración Otorrinolaringológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría	IMPEDICIÓN LEVE OJO REQUERIDO	X	
Valoración por Medicina Ocupacional	NO PRESENTA CARTA DE VACUNAS, COLESTEROL Y TGH POR FUERA DE PARÁMETROS ESTABLECIDOS	X	

facebook.com

Buscar en Facebook

Jose Gerardo Estupiñan Ramirez

Amigos

Grupos

Marketplace

Watch

8 videos nuevos

Recuerdos

Ver más

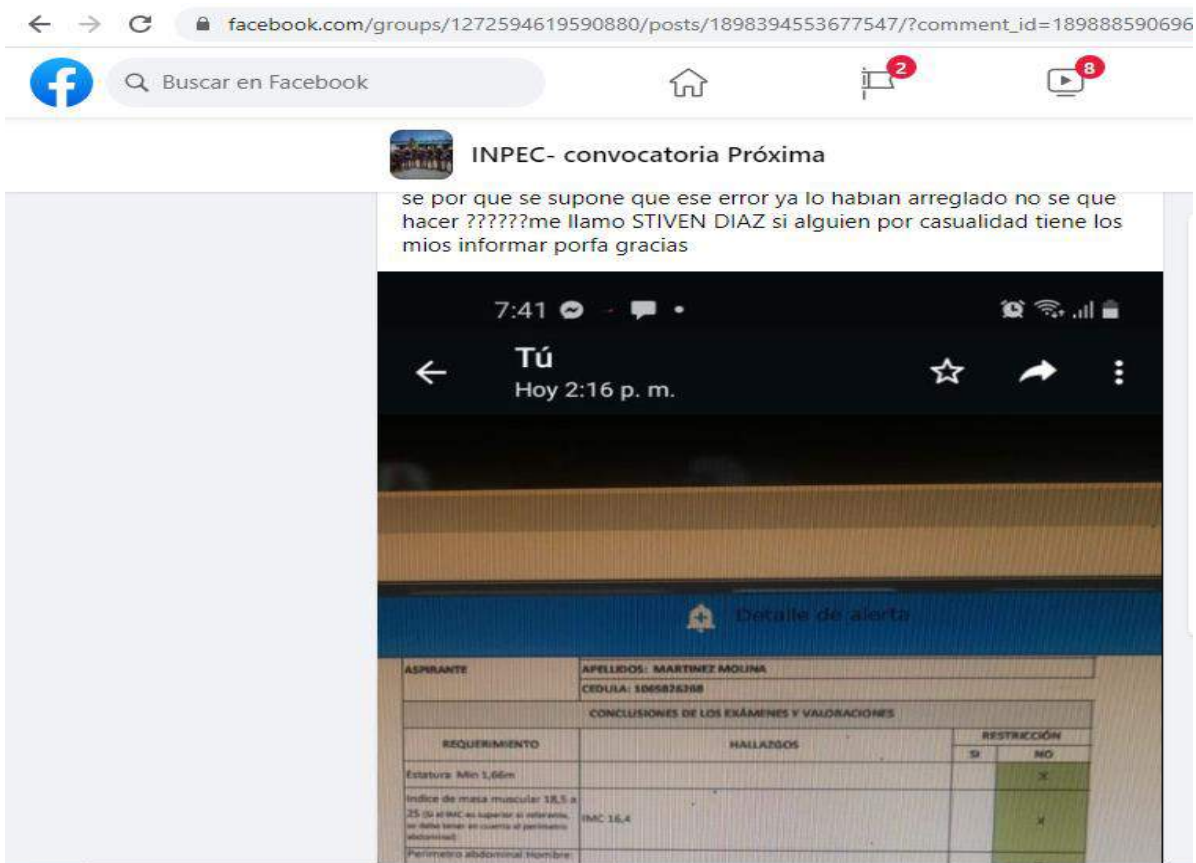
Tus accesos directos

- LOS MEJORES ASPIRANTES INPEC
- Fundación Avancemos
- INPEC- convocatoria Próxima
- INPEC
- Futuros Dragoneantes Del Inpec

INPEC- convocatoria Próxima
Martin Arias · Ayer a las 12:41 · 🌐

Alguien me puede colaborar, es que en una pagina sale acto sin restricción y en la otra sale, que con restricción. que pena preguntar tanto pero con ese despelote de la comisión nos deja mas perdidos gracias el que me pueda colaborar.

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura: Min 1,66m			X
Índice de masa muscular 18,5 a 25 (si no está en número se refiere al índice de masa muscular en su primer examen)	NO CUMPLE PARÁMETROS ESTABLECIDOS	X	
Perímetro abdominal Hombre: 1,6 - 101 cm			X
Esquema de vacunación			X
Cuadro hemático			X
Perfil lipídico			X
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Biofisiología			X
Electrocardiograma			X
Electroencefalografía			X
Rx de tórax			X



Grupo de Julieth Ballen

INPEC- convocatoria Próxima

Grupo privado · 76,1 mil miembros



Miembro + Invitar

Información Conversación Destacados Temas Miembros Eventos Más

Nicolas Llanos
11 de noviembre a las 06:22

Tengo los exámenes de ofer mauricio moreno parada

Información

Grupo creado para aquell@s personas mayores de 18 y menores de 25 años en querer prestar su servicio militar como auxiliar del mismo y/o ser Dra... Ver más

Privado
Solo los miembros pueden ver quién pertenece al grupo y lo que se publica.

Visible
Cualquier persona puede encontrar este grupo.

General

Grupo de Julieth Ballen

INPEC- convocatoria Próxima

Grupo privado · 76,1 mil miembros

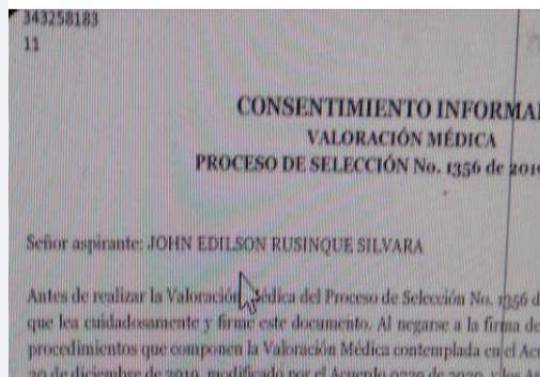


Miembro + Invitar

Información Conversación Destacados Temas Miembros Eventos Más

Juan Sebastián Cristiano Espinosa
10 de noviembre a las 22:47 · 🌐

A alguien más le salió los resultados de otra persona



Información

Grupo creado para aquellas personas mayores de 18 y menores de 25 años en querer prestar su servicio militar como auxiliar del mismo y/o ser Dra... Ver más

- Privado**
Solo los miembros pueden ver quién pertenece al grupo y lo que se publica.
- Visible**
Cualquier persona puede encontrar este grupo.
- General**

Grupo de Julieth Ballen

INPEC- convocatoria Próxima

Grupo privado · 76,1 mil miembros



Miembro + Invitar

Información Conversación Destacados Temas Miembros Eventos Más

Nestor Hernandez
11 de noviembre a las 12:02 · 🌐

Me llegaron los resultados de...
SEBASTIÁN ANDRÉS DÍAZ MALAGÓN
de Bogotá.

FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA PROCESO DE SELECCION No. 1356 de 2019 INPEC DRAGONEANTE			
FECHA DE APLICACION:	02/08 / 01/10 / 2021	CIUDAD:	BOGOTA
ASPIRANTE:	NOMBRE: SEBASTIAN ANDRES APELLIDOS: DIAZ MODOLOON CUI: [REDACTED]		
CONCLUSIONES DE LOS EXAMENES Y VALORACIONES			
REQUERIMIENTO	MALASIS	RESTRICCION	
		SI	NO

Información

Grupo creado para aquellas personas mayores de 18 y menores de 25 años en querer prestar su servicio militar como auxiliar del mismo y/o ser Dra... Ver más

- Privado**
Solo los miembros pueden ver quién pertenece al grupo y lo que se publica.
- Visible**
Cualquier persona puede encontrar este grupo.

TERCERO: La publicación del doce (12) de noviembre da cuenta de la primera valoración en la que se indentificó una restricción médica, publicada en SIMO y ni siquiera se actualiza que ya PRESENTÉ NUEVAMENTE EL EXAMEN DE DIAGNÓSTICO CON RESULTADO FAVORABLE:

Pruebas	Resultado
Rta de columna dorsal lumbar	
Valoración Física	
Valoración Otorinolaringológica	
Valoración por Optometría	
Audiometría	
Valoración por Medicina Ocupacional	TALLA 1,57 X

CONCEPTO FINAL CON RESTRICCIONES

OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE
(Inhabilitados Identificados, CON RESTRICCIÓN POR TALLA 1,57)

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

CUARTO: En la oportunidad respectiva subí mi reclamación (16-17 noviembre), refiriéndome a todas las irregularidades y expresamente solicitando a la CNSC que adelante actuación administrativa que me permita tener claridad sobre las responsabilidades: (se adjunta texto completo de mi reclamación)

Nº de solicitud: 443682182

Asunto: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE CONCEPTO DE RESTRICCIÓN MÉDICO OCUPACIONAL

Resumen: Es procedente solicitar a la CNSC como garante constitucional de este proceso de selección que revoque el concepto de restricción médico ocupacional emitido por la IPS contratada y que adelante de inmediato y de manera preventiva la caducidad del contrato con la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. procediendo a garantizarme el derecho constitucional al debido proceso, la intimidad y el principio de confianza legítima, vulnerados objetivamente por parte de las contratistas al divulgar indiscriminadamente y a terceros las historias clínicas. La CNSC me debe permitir continuar en el concurso, de insistir en excluirme me debe informar a través de una entidad idónea especializada en salud ocupacional, con

Clase de solicitud: Reclamación

QUINTO: La respuesta a la reclamación, que se anexará completa, publicada el 7 de diciembre, no resuelve de fondo el reporte generalizado de irregularidades, porque le reduce importancia al calificarlo como un error atribuible al sistema de información, como si este fuese un ENTE que se maneje o dirija solo. No niega la violación de la reserva y custodia de mi historia clínica, pero anuncia que no hará nada por reparar el daño:

La respuesta a través de SIMO, mantiene la SUPESTA RESTRICCIÓN, pero no se emite concepto técnico y científico por parte de la entidad médica especializada contratada, en contravía una vez más de las reglas del concurso, cuando anuncia que es la única entidad facultada para otorgar este concepto. Pese a que se me obligó a volver a pagar el valor de los exámenes, tampoco en SIMO, ni por ningún otro medio me comunican los resultados de la segunda valoración. (Numeral 5.2 ANEXO MODIFICATORIO DEL ANEXO No. 2 DRAGONEANTES Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 Modificado por el Acuerdo No. 0239 del 7 de julio de 2020 y el mismo numeral del ANEXO

MODIFICATORIO DEL ANEXO No. 1 ASCENSOS Acuerdo No. CNSC 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 0239 del 7 de julio de 2020)

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, será considerado **SIN RESTRICCIÓN**.

Será calificado con **restricción** el aspirante que presente alguna alteración médica de conformidad con lo lineamientos definidos por el INPEC en el Profesiograma establecido para el empleo de Dragoneante, documento que hace parte integral del proceso de selección, y que derivará en su exclusión del proceso de selección.

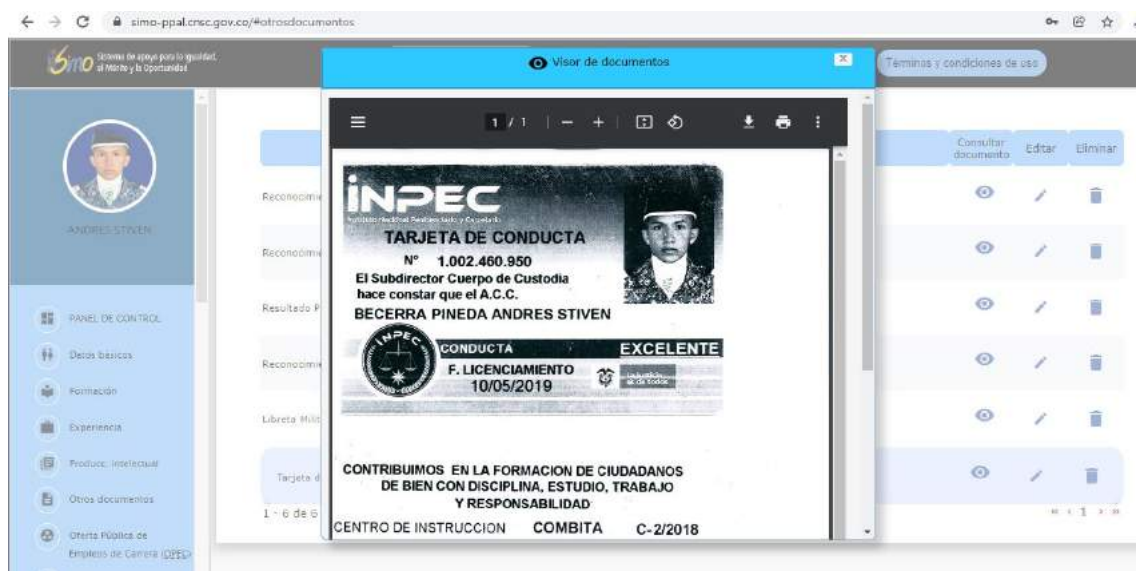
El único resultado aceptado en el proceso de selección, respecto de la aptitud médica y psicofísica del aspirante, será el emitido por la entidad especializada contratada previamente para tal fin por la universidad pública o privada o institución de educación superior acreditada por la CNSC y con la cual suscriba el contrato o convenio interadministrativo para el desarrollo del proceso de selección.

La valoración médica practicada a cada aspirante no es una prueba dentro de la Convocatoria, sino que constituyen un requisito para ingresar al Curso de Formación o Complementación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, el resultado de los exámenes médicos después de resueltas las reclamaciones, tendrá carácter de definitivo.

El aspirante que obtenga calificación definitiva de **CON RESTRICCIÓN** en la Valoración Médica, será excluido del proceso de selección en esa instancia.

SEXTO: No existe evidencia de que el empleador, entidad interesada INPEC, en coordinación con la ARL POSITIVA hayan instruido al personal médico encargado de la valoración preocupacional, como lo ordenan las normas que integran el profesiograma: De esa manera NO fue posible cumplir con el espíritu de esta normatividad, cual es el de que las valoraciones ocupacionales sean acordes con las funciones específicas del cargo y en ese sentido el concepto que se emita sea mayormente objetivo.

SÉPTIMO: Es importante adicionar que definí situación militar como AUXILIAR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC, CON CONCEPTO DE APTO SIN RESTRICCIÓN, para desempeñar funciones MUCHO MÁS EXIGENTES a las del cargo de DRAGONENATE del INPEC, con exposición a MAYORES riesgos físico y psicosociales, en cuyo cumplimiento no tuve inconveniente alguno y por el contrario cumplí el servicio militar y me destaque con conducta EXCELENTE:



DERECHOS FUNDAMENTALES Y DISPOSICIONES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS

Las acciones y omisiones principalmente de la CNSC violan los derechos fundamentales enmarcados en el principio de la dignidad humana: intimidad personal, acceso al empleo público con igualdad de oportunidades, derecho de petición, debido proceso administrativo, entre otros. Así como los principios de la confianza legítima y el mérito en igualdad de condiciones.

Dignidad humana: El Estado Colombiano, a través de sus agentes que administran este proceso de selección, me “cosifica”, cuando resalta los valores y atributos físicos por encima

de la integridad del ser humano que superó pruebas escritas con altas calificaciones e incluso una prueba físico atlética en cuyo desempeño se demuestran excelentes condiciones de salud ocupacional. Lo que se denomina perfil profesiográfico, es una valoración integral del ser humano con sus méritos, calidades, valores, moralidad, transparencia, rectitud en general que van a contribuir con el servicio público carcelario y penitenciario y NO como se pretende resaltando una sola característica física que no puede de manera injusta fundamentar una exclusión del proceso de selección en concurso de méritos.

Intimidación personal: El Estado Colombiano tiene la obligación de custodiar y guardar reserva de la información confidencial, como es el caso de la historia clínica, pero en esta actuación sus agentes por razones desconocidas aún, decidieron enviarla a un tercero y consideran que ello no tiene relevancia y por lo tanto se abstienen de adelantar la respectiva actuación administrativa que me entregue las posibilidades de conocer con claridad lo sucedido y la determinación o individualización de los responsables a quienes pueda accionar a través de los mecanismos jurídicos que dispone nuestro ordenamiento jurídico.

Acceso al empleo público con igualdad de oportunidades: Quienes continúan en concurso, actúan de buena fe y no se deben afectar con esta decisión de tutela. Pero en mi caso particular soy discriminado injustamente al imponerme requisitos desproporcionados, considerados a través de un procedimiento que se evidencia como irregular.

Derecho de petición: Mi reclamación contiene un reporte de irregularidades, sobre las cuales se solicita respetuosamente que se adelante actuación administrativa, pero la CNSC al despacharla de manera desfavorable y no informar de fondo sobre las razones que le asisten para no iniciar la actuación administrativa me vulnera el derecho fundamental a solicitar a las autoridades públicas su actuación en favor de un administrado.

Debido proceso administrativo: Las reglas del concurso se establecen a través de los actos administrativos de carácter general, que se encuentran plenamente vigentes y legalmente expedidos, publicados en el enlace de normatividad que hace parte de esta Convocatoria pública 1356 INPEC⁵, garantizan los derechos fundamentales de los que soy titular, entre ellos la prerrogativa de respeto a las ritualidades propias establecidas para concursos de esta naturaleza. Con un sensible tratamiento requerido a través de la jurisprudencia, especialmente de la Corte Constitucional que en síntesis autoriza algunas discriminaciones que en otros ámbitos laborales podrían ser inaceptables, pero que en esta actividad específica son válidos, con la advertencia imperativa del respeto a algunos presupuestos, entre ellos: la información concreta y previa sobre los requisitos a los aspirantes, el derecho a impugnar los resultados obtenidos, la expedición de concepto técnico y científico en el que se informe las razones por las que determinada restricción limita el ejercicio de estas funciones específicas.

En este caso particular y como ya se ha argumentado y demostrado se falta a las mismas reglas que estableció el concurso, entre otras irregularidades se deben reiterar y resaltar: No se informó con los cinco (5) días de anticipación sobre la publicación de los resultados de la valoración médica, se envió mi historia clínica a un tercero, no se atendieron las denuncias de irregularidades, NO se emite el concepto técnico y científico a través de la entidad médica especializada contratada, en el que se me da a conocer las razones por las que la supuesta restricción impide el cumplimiento de las funciones específicas del cargo.

⁵ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-normatividad>

Confianza legítima: El Estado Colombiano convoca al concurso 1356 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, me sometí a las reglas cuando me inscribí, confiaba en que el procedimiento se llevaría a cabo tal como se encuentra reglamentado y con respeto a mis prerrogativas constitucionales, pero abruptamente la administración del concurso me da un tratamiento inesperado con las circunstancias que ya se han denunciado, evidentemente contrarias al ordenamiento jurídico y además pese a las denuncias la CNSC demuestra que no tiene interés en remediarlas.

Mérito en igualdad de condiciones: Las calidades y aptitudes del aspirante demostradas en la aprobación de todas las etapas se ve reducido a un concepto subjetivo que NO respetó el procedimiento y sostiene mi exclusión del concurso por vía de hecho.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de Pruebas solicito al señor Juez se sirva decretar, tener como tales y practicar efectivamente las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS EN COPIA SIMPLE

1. Constancia de inscripción.
2. Escrito de reclamación subido a la plataforma.
3. Respuesta a la reclamación comunicada a través de SIMO
4. Historia clínica valoración preocupacional bajada de SIMO.
5. Solicito evaluar como pruebas sumarias los pantallazos de SIMO incorporados a este escrito.
6. Valoración particular.
7. Valoración Auxiliar Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC, apto SIN restricción

SOLICITUDES A LAS ACCIONADAS:

Ruego que a través del despacho se solicite a las accionadas:

8. El INPEC y la ARL POSITIVA, deben informar si existe evidencia de que se haya instruido al personal médico encargado de esta valoración preocupacional, son respecto a las restricciones para ocupar este cargo con funciones específicas.
9. La CNSC, debe aportar el resultado de la segunda valoración que se ha negado dármele a conocer o subirla en SIMO.

PETICIONES ESPECIALES:

1. Las Entidades públicas CNSC e INPEC, deberán cumplir, entre otras normas expedidas en el marco de la emergencia Sanitaria, el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021; en el término otorgado por el despacho para dar respuesta a la acción constitucional COMPARTIR CON LA ACCIONANTE DE MANERA ELECTRÓNICA, el escrito con el que ejerzan su defensa.
2. **Toda vez que mi escrito de tutela y sus anexos contiene información confidencial, entre ellos mi historia clínica, ABSTENERSE de publicarlos en sus páginas web con acceso público. Hecho que haría más gravoso el daño denunciado en esta acción constitucional.**

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela, invocando los mismos hechos, pretensiones y derechos expresados en la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

PRETENSIONES

Ruego amparar mis derechos fundamentales, enmarcados en el principio de la dignidad humana: intimidad personal, acceso al empleo público, igualdad, derecho de petición, debido proceso, entre otros. Así como los principios de confianza legítima y la primacía de la Constitución y el mérito:

En consecuencia ordendar a las accionadas que procedan:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, provisionalmente, deje sin efectos la decisión de mi exclusión de la Convocatoria 1356 para proveer cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, así permitirme la continuidad en las etapas restantes del concurso.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá adelantar la actuación administrativa que determine las responsabilidades en el envío de mi historia clínica a un tercero, informándome sobre la identidad del destinatario de la misma, con la constancia de la respectiva advertencia de reserva que se le haga a esa persona y así facilitándome la tutela jurisdiccional efectiva a través de los mecanismos que la ley me otorga.
3. La Comisión Nacional del Servicio Civil, debe darme a conocer el resultado de la segunda valoración para la cual me obligó a pagar nuevamente el valor de los exámenes.
4. El INPEC y la ARL POSITIVA, deben informarme las razones de por qué NO instruyeron al personal médico preocupacional sobre los perfiles del cargo describiendo las funciones específicas de este caso, que representa el incumplimiento de la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social (Hoy de Trabajo).
5. Entre el INPEC y la ARL POSITIVA deberán establecer las posibles recomendaciones de salud ocupacional con las que debo ejercer el cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

NOTIFICACIONES

Las entidades accionadas:

1. Comisión Nacional del Servicio Civil en Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C. Telefonos: (1) 3259700 Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.
2. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC: Calle 26 No. 27-48 Teléfono: (1) 2347474 - Bogotá - Colombia. Email: jurídica@inpec.gov.co, notificaciones@inpec.gov.co
3. ARL POSITIVA: Autopista Norte Cra. 45 # 94 - 72 Bogotá, Teléfono: (601) 330 -7000, Email: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Como accionante: Las recibe en CARRERA 22 #22-22 en Paipa-Boyacá Tel. Cel.: 3133356266 - 3175141474 Correo electrónico: becerrapineda4@gmail.com, notificacionesavancemos@gmail.com

Del Honorable Juez con todo respeto,

Atentamente,

ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA

C. C. No. 1002460950



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria CONVOCATORIA INPEC 2020 de 2020
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción:

mié, 27 ene 2021 18:45:02 -0500

Fecha de actualización:

mié, 27 ene 2021 18:45:02 -0500

ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1002460950
Nº de inscripción	336622554	
Teléfonos	3133356266	
Correo electrónico	becerrapineda4@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
Código	4114	Nº de empleo OPEC	129612
Denominación	234	Dragoneante	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

BACHILLER	colegio tomas vasquez rodriguez
BACHILLER	educativa técnica tomas Vásquez rodríguez
BACHILLER	educación técnica tomas Vásquez rodríguez

Otros documentos

Documento de Identificación
Reconocimientos otorgados por el INPEC
Resultado Pruebas ICSES
Reconocimientos otorgados por el INPEC

Otros documentos

Reconocimientos otorgados por el INPEC

Libreta Militar

Tarjeta de Conducta

Lugar donde presentará las pruebas

PRUEBA - CIUDAD DE PRESENTACION DE
PRUEBAS

Tunja - Boyacá



USUARIO :ANDRESBECERRA

CONTRASEÑAB 1002460950

313 3356266

CONCEPTO PARTICULAR:

Dr. Carlos Eduardo Guío Infante

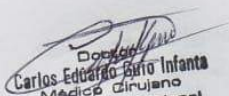
<p>CONSULTORIO Carrera 5 No. 9-57 Interior 105 Santa Rosa de Viterbo</p>	<p>MEDICO CIRUJANO U.N. Reg. M.S.P. 638</p>	<p>RESIDENCIA Carrera 8A No. 14 - Z1 Santa Rosa de Viterbo Tel. 310 343 02 82</p>
--	---	---

Fecha, Noviembre 09 de 20 21

R/ Nombre: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA
C.C. 1.002.460.950 de Paipa.

EL SUSCRITO MEDICO HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE LA ATENCIÓN, EL MENCIONADO USUARIO PRESENTA UNA CONDICIÓN MEDICA QUE NO LE IMPIDE CUMPLIR LAS FUNCIONES DEL CARGO AL CUAL ASPIRA: CUSTODIA Y VIGILANCIA DE CENTROS DE RECLUSIÓN Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

EL MENCIONADO USUARIO PRESTÓ SERVICIO COMO AUXILIAR DEL INPEC DURANTE UN (1) AÑO OBTENIENDO TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE - RESERVISTA DE PRIMERA CLASE PRESENTANDO UNA CONDUCTA EXCELENTE CON F. LICENCIAMIENTO 10/05/2019.


Carlos Eduardo Guío Infante
Médico Cirujano
Universidad Nacional
REG. M.S.P. 638

Favor presentar esta formula en la próxima consulta

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE

Convocatoria 1356 Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC

Referencia: Reclamación especial y reporte de irregularidades por resultado **VALORACIÓN MÉDICA**

Cordial saludo

Con todo respeto e invocando los contenidos normativos específicos del Decreto 760 de 2005, que reglamenta la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, presento ante la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil RECLAMACIÓN ESPECIAL por el resultado de VALORACIÓN MÉDICA, con la siguiente información, en apego al artículo 4 del Decreto 760 de 2005 y específicamente respecto al tema referiremos la **Ley 23 de 1981**, como norma marco:

Identificación del peticionario:

Ratificó mi información registrada en la plataforma SIMO, solicitando que todas las comunicaciones sean remitidas a través de esta plataforma o en su defecto a mi correo electrónico.

Objeto de la reclamación.

1. Que la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. y toda la red de instituciones de salud que intervinieron en mi valoración médica **se declaren impedidas** para continuar conociendo de mi caso, mientras se defina por los mecanismos administrativos y judiciales sobre su responsabilidad en la difusión irregular de mi historia clínica y al de todos los aspirantes de esta convocatoria.
2. Solicito segunda Valoración Médica, la cual se debe contratar con IPS distinta a todas las que intervinieron en la primera valoración, específicamente sobre la supuesta restricción identificada y que faltando a su obligación de custodia y reserva se difundió a través de SIMO a terceros y estos las difundieron por las redes sociales y grupos de WhatsApp, **viciándolas de nulidad o inexistencia**, por tanto, no es exigible asumir el costo por el aspirante.
3. **Reporte de irregularidad:** El artículo 13, del Decreto 760 de 2005, establece que las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, **dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.** Ello significa que en el presente caso es en esta oportunidad en la que puedo reportar las irregularidades presentadas y en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 760 de 2005, se debe suspender preventivamente, el proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa que debe iniciarse dadas las denuncias posteriores:
 - 3.1. La IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. desconoce sus obligaciones de custodiar y guardar reserva de las historias clínicas de los aspirantes, regulación en el marco de la **Ley 23 de 1981**, complementarias, reglamentarias y amplia jurisprudencia respecto a la reserva de la historia clínica¹.

¹ Sentencia T-158A/08, Asunto: Solicitud de concepto sobre el acceso a la historia clínica Radicado No 201842300820522 Ministerio de Salud.

- 3.2. La difusión irregular e indiscriminada de las historias clínicas a través de la plataforma SIMO, entregando a terceros la información constitucionalmente protegida, afecta específicamente cuando se califica determinada “restricción médica” y se pone en conocimiento de terceros, también participantes que la difunden a través de las redes sociales con una intención de burla y pretendiendo tomar ventaja frente al afectado.
- 3.3. Por otra parte la administración del proceso por parte de la CNSC, desconoce la regla del concurso que hace exigible que se anuncie con diez (10) días de anticipación la publicación de resultados, al punto de anunciar que el mismo día serán publicados, después de que se había anunciado que se informará con anticipación, esto es cumpliendo la regla y tal como se explicará con la evidencia que se pretende hacer valer.

Razones en que se apoya.

Cada uno de los numerales del objeto de esta reclamación se encuentra justificado en razones jurídicas que de no atenderse pueden configurar irregularidades sustanciales en todo el proceso de selección:

Este proceso de selección tiene un fundamento superior, artículo 125 de la Constitución Política,² fue así como la Ley 909 de 2004³, estableció dos principios fundamentales para la que se materialice el mérito de los aspirantes a un cargo de carrera administrativa y a los que este concurso, con la ejecución de la **VALORACIÓN MÉDICA** y con ceñimiento a parámetros de la jurisprudencia del Consejo de Estado, debió respetarse.

El artículo 125 constitucional contempla el principio del mérito como un criterio rector del acceso a la función pública que busca privilegiar a quienes, en virtud de las aptitudes y competencias que tengan respecto del contenido funcional de un determinado empleo, se han ganado el derecho a desempeñarlo. La consagración legal del principio en comento se encuentra en la Ley 909 de 2004, cuyo artículo 2, numeral 2, señala que el mérito, las calidades personales y la capacidad profesional son elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integran la función pública.

Este principio se manifiesta fundamentalmente a través del sistema de carrera, el cual puede definirse como un sistema técnico de administración del empleo en el que el parámetro esencial en la provisión de cargos públicos está dado por las condiciones y calidades de los aspirantes, lo que redundará no solo en beneficio del interés general y de los fines del Estado, quien tendrá a su servicio a los más calificados, sino también en el de los trabajadores, a quienes de esta forma se les garantiza estabilidad laboral e igualdad de oportunidades de cara al empleo.

Así pues, que un empleo sea de carrera significa que la forma de provisión de este responde a un concurso público pensado para garantizar un proceso de selección estricto, en el que se busca privilegiar a quienes se han ganado el derecho al cargo en virtud de sus competencias y calidades

² Constitución Política, Artículo 125. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. ...

³ Ley 909 de 2004, ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. ... g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera; ...

profesionales, las que ciertamente se definen dependiendo de la naturaleza de las responsabilidades y funciones propias del cargo.

Entendido así, el criterio de mérito concreta los principios de la función administrativa de transparencia, moralidad, imparcialidad e igualdad toda vez que permite asegurar que la función pública sea desarrollada por las personas más capacitadas para ejercer el empleo de acuerdo a su perfil y a su contenido funcional.

Ahora bien, al estudiar si este principio u otros derechos fundamentales como la igualdad resultan transgredidos cuando se exigen condiciones médicas para ocupar ciertos cargos, la jurisprudencia ha dado una respuesta negativa pues lo considera admisible siempre que estos requisitos, además de tener relación con la naturaleza y el contenido funcional del empleo, cumplan con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad. Esta posición ha llevado a sostener que, en principio, la exclusión de participantes que no cumplen con cualquiera de las exigencias previstas por la entidad beneficiaria del concurso no es violatoria de sus derechos fundamentales.

La Corte Constitucional, quien se ha ocupado del asunto en varias oportunidades, sostuvo que «[...] la persona humana en su esencia es ofendida cuando, para el desempeño de actividades respecto de las cuales es apta, se la excluye apelando a un factor accidental que no incide en esa aptitud [...]» sin embargo, precisó a continuación que las «[...] entidades estatales y privadas, y por supuesto los cuerpos armados pueden exigir requisitos para [...] desempeñar determinadas tareas [...]».

De acuerdo con ello, sostuvo que lo importante es que en tales casos «[...] (i) los candidatos hayan sido previa y debidamente advertidos acerca de tales requisitos, (ii) el proceso de selección se haya adelantado en igualdad de condiciones; y (iii) la decisión correspondiente se haya tomado con base en la consideración objetiva del cumplimiento de las reglas aplicables [...]».

La caracterización que se hizo del cargo de dragoneante permite afirmar que el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a este empleo exige de quienes lo desempeñen una serie de aptitudes y condiciones **MÉDICO OCUPACIONALES** especiales que les permitan no solo atender de la mejor manera las labores de vigilancia, seguridad y custodia que cumplen respecto de los reclusos y de mantenimiento del orden de los centros carcelarios, sino también la defensa misma de su integridad física, que se ve alta y constantemente expuesta con ocasión del contenido funcional del empleo que desempeñan.

Conviene recordar que la caracterización de cada empleo que compone la planta de personal del INPEC fue definida con base en un criterio científico, a través de un profesigramas y un perfil profesigráfico que elaboró un grupo interdisciplinario de profesionales especializados en áreas de la salud, psicología, odontología, terapia ocupacional y derecho, quienes acreditaron títulos de pregrado y postgrados.

El mencionado profesigramas, al que se alude relativo al cargo de dragoneante, enseña que el propósito principal de este empleo consiste en velar por la seguridad, vigilancia y disciplina de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, lo que implica la custodia constante de los internos tanto en los centros de reclusión como en los desplazamientos requeridos por fuera de ellos. Luego es necesario que la CNSC informe con precisión cuál es la relación de la SUPUESTA RESTRICCIÓN MÉDICO OCUPACIONAL encontrada y difundida al público con la descripción precisa que hace el profesigramas.

De tal exposición solicitaré a la CNSC que me permita continuar en el concurso, que si insiste en excluirme después de la segunda valoración me informe con exactitud técnico científica cuáles son las razones que impiden que mi circunstancia médico ocupacional esté restringida para cumplir con las funciones del cargo que aspiro y que se describen en el Manual Específico de Funciones.

Pruebas que pretende hacer valer.

A manera de ejemplo comparto las capturas del procedimiento irregular que pretende excluirme por la supuesta identificación de una restricción médico ocupacional:

- Inicialmente con fecha 29 de octubre, se anunció que los resultados de la valoración médica serían publicados el 8 de noviembre, esto es con 10 días de anticipación.

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

1356 de 2019 INPEC
Cuerpo de Custodia y 1357
de 2019 INPEC
Administrativos

Avisos Informativos

Normatividad

Guías

Actuaciones Administrativas

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de resultados Valoración Médica y Recepción de Reclamaciones Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia Imprimir

el 29 Octubre 2021

La CNSC y la Universidad Libre informan a los aspirantes que el **día 08 de noviembre de 2021, se publicarán los resultados de la Valoración Médica**.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co.

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir **desde las 00:00 horas del día 09 de noviembre, hasta las 23:59 horas del 10 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios Nos. 1 y 2 del Acuerdo Modificatorio de Convocatoria No.20201000002396 del 07 de julio de 2020.

En su reclamación, los aspirantes podrán solicitar una segunda valoración médica con la misma IPS contratada en el marco del Proceso de Selección, pago que será costeado por cada aspirante conforme a los numerales señalados anteriormente, **así mismo, podrán aportar el Carné de vacunación, si éste no fue presentado al momento de la valoración.**

[Twitter](#) [Me gusta 0](#)

- Con fecha 8 de noviembre, se informó que se publicarán los resultados el 10 de noviembre. Ello significa que se invalidó el primer aviso informativo y ahora se está anunciando una nueva fecha de publicación con 2 días de anticipación.

Domingo, 14 Noviembre 2021 CNSC

CNSC
COMISION NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Inicio | Procesos de Selección | Información y Capacitación

1356 de 2019 INPEC
Cuerpo de Custodia y 1357
de 2019 INPEC
Administrativos

Avisos Informativos

Normatividad

Guías

Actuaciones Administrativas

Acciones Constitucionales

Autos de Cumplimiento

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de resultados Valoración Médica, Recepción de Reclamaciones e información sobre segunda Valoración Médica Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia Imprimir

el 08 Noviembre 2021

La CNSC y la Universidad Libre informan a los aspirantes que los resultados de la Valoración Médica cuya publicación prevista para hoy **8 de noviembre, se hará el día 10 de noviembre de 2021**.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co.

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir **desde las 00:00 horas del día 11 de noviembre, hasta las 23:59 horas del 12 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios Nos. 1 y 2 del Acuerdo Modificatorio de Convocatoria No.20201000002396 del 07 de julio de 2020.

En su reclamación, los aspirantes podrán aportar el Carné de vacunación, si éste no fue presentado al momento de la valoración inicial; así mismo, podrán solicitar una segunda valoración médica (total o parcial) con la misma IPS contratada en el marco del Proceso de Selección.

- Con fecha 11 de noviembre, se informó que todas las anteriores publicaciones se invalidan por el error que lo denominan “falla técnica” y se anuncia que se informará la nueva fecha de publicación con posterioridad. Lo que hace entender a los aspirantes que todo queda sin efectos y para la nueva publicación de cumplirán las reglas del concurso.

Domingo, 14 Noviembre 2021 CNSC



Inicio | **Procesos de Selección** | Información y Capacitación

**1356 de 2019 INPEC
Cuerpo de Custodia y 1357
de 2019 INPEC
Administrativos**

Avisos Informativos

- Normatividad
- Guías
- Actuaciones Administrativas
- Acciones Constitucionales
- Autos de Cumplimiento

Inicio | Avisos Informativos

Nueva Publicación de Resultados Valoración Médica Convocatoria 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia Imprimir

el 11 Noviembre 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a todos los aspirantes que debido a una falla técnica en el aplicativo para publicación de resultados de Valoración Médica, que afecta la visualización completa de los mismos, fue necesario retirar la publicación efectuada el día 10 de noviembre

Por tanto, **se informará la nueva fecha de publicación** con su correspondiente periodo de reclamaciones

Se recomienda consultar permanentemente el sitio web de la CNSC

Twitter
Me gusta 6

- Con fecha 12 de noviembre, se informó que ese mismo día sería publicados los resultados, efectivamente se publicaron a altas horas de la noche. Hecho que contradice las reglas del concurso, porque debió anunciarse con 10 días de anticipación y non precarias horas de anticipación.



Inicio | **Procesos de Selección** | Información y Capacitación

**1356 de 2019 INPEC
Cuerpo de Custodia y 1357
de 2019 INPEC
Administrativos**

Avisos Informativos

- Normatividad
- Guías
- Actuaciones Administrativas
- Acciones Constitucionales
- Autos de Cumplimiento

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de Resultados Valoración Médica, Recepción de Reclamaciones e información sobre segunda Valoración Médica Convocatoria No 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia Imprimir

el 12 Noviembre 2021.

La CNSC y la Universidad Libre informan a los aspirantes que los resultados de la Valoración Médica, se harán el día **de hoy 12 de noviembre de 2021**

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co

Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes **ÚNICAMENTE a través de SIMO**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir **desde las 00:00 horas del día martes 16 de noviembre, hasta las 23:59 horas del 17 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios Nos. 1 y 2 del Acuerdo Modificatorio de Convocatoria No 20201000002396 del 07 de julio de 2020

En su reclamación, los aspirantes podrán aportar el Carné de vacunación, si éste no fue presentado al momento de la valoración inicial; así mismo, podrán solicitar una segunda valoración médica (total o parcial) con la misma IPS contratada en el marco del Proceso de Selección.

- El hecho que denomina la administración del concurso “fallas técnicas”, es la difusión irregular y discriminada de las historias clínicas a través de SIMO y con destino a terceros. Quienes recibieron las historias clínicas las difundieron por las redes sociales y grupos de WhatsApp a manera de mofas con respecto a las restricciones y con la intención de tomar ventaja unos contra otros.



Admitidos Complemento #2

Alejo Inpec, Aspirante, Elkin, Jhon, Natha...

10 de noviembre de 2021

Mero dataso 11:22 p. m.

+57 312 8871134 ~luiz🤓
no me quiere cargar ese archivo 11:22 p. m.

+57 312 8886927 ~Michael (R)Line 🚗
+57 312 8871134 Foto
Así mismo 11:22 p. m.

+57 322 8507854 ~..
,NECESITO LOS MIO SEBASTIÁN VERA
11:22 p. m.

+57 313 5615689 ~.
Alguien le llegó el de ¿Andrés Fabián Pabon?
11:22 p. m.

+57 310 8093871 ~_..
+57 301 3174024
Hp CNS sube una mierda bien tarde.
Atrasada dos días y de remate mal. Coman mierda esos hp...
Que paso perro no entiendo nada
11:23 p. m.

+57 324 5159182 ~Edwin
Quien tiene los míos EDWIN ENRIQUE JARAMILLO PALLAREZ
11:23 p. m.

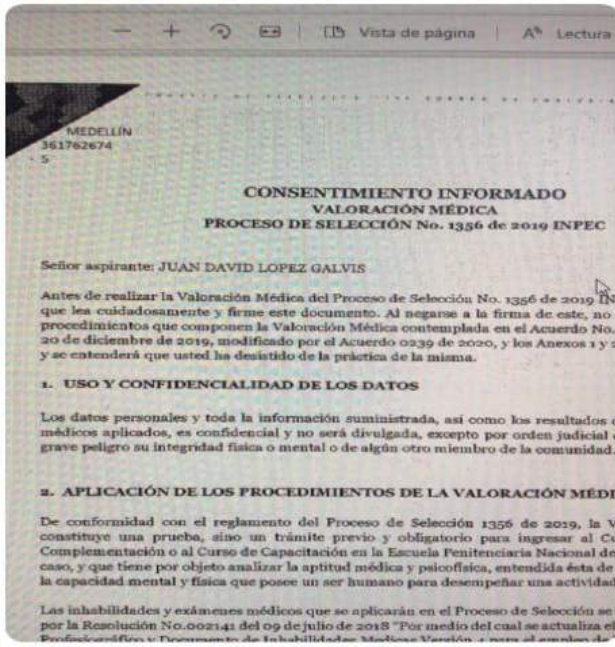


novedad.

Al que le salio bn esta bn pero a los demás si tienen que corregir le todo malparido necio entienda

4:29 p. m.

+57 310 6080749 ~Mauricio Herna...



Tengo el de este men

4:29 p. m.

+57 316 2788132

~. Yes

+57 320 9387416

Claro por ejemplo el resultado de un compañero que yo tenía .. estaban las fotos de carnet de vacunación de otra persona ta...

Qué enredo jajajja

4:29 p. m.

+57 316 2788132

~. Yes

web.whatsapp.com

INPEC
Andrés, Asp10, 22 Borrado C, Briham, camilo, 1 Estiven Muñoz urbano la unión Nariño, Estafada, 2 James Leonel Bravo Ordóñez Past...

CHATS

- 2 Triviño Silva sebasstian Do... 10:57 a.m. 1
- RRM carrillo hernandez joyner albe... ayer Aspirantes convocatoria 1356 CCYV Inpec...
- Hi muy buenas tardes mi nombre... ayer Foto 1
- Buenas tardes mi nombre jhontha... ayer Aspirantes convocatoria 1356 CCYV Inpec...
- INPEC +57 321 7878039: Yo creía que si puedes apel... ayer
- Roberto Ayola De Riohacha Guajira ... 2
- INPEC

Juan carlos quintero tajur Ciudad : cuc...

Juan carlos quintero tajur Ciudad : cuc...

Escribe un mensaje aquí

facebook.com

Buscar en Facebook

Jose Gerardo Estupiñan Ramirez

Amigos

Grupos

Marketplace

Watch 8 videos nuevos

Recuerdos

Ver más

Tus accesos directos

- LOS MEJORES ASPIRANTES INPEC
- Fundación Avancemos
- INPEC- convocatoria Próxima
- INPEC
- Futuros Dragoneantes Del Inpec

INPEC- convocatoria Próxima
Felipe Escudero · Ayer a las 05:53 · 🌙

Señores buenas noches!
Que puedo hacer al respecto?

FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA PROCESO DE SELECCION No. 1356 de 2019 INPEC DRAGONEANTE			
FECHA DE APLICACION:	25 10 2021	CIUDAD:	PEREIRA
ASPIRANTE	NOMBRES: LUIS FELIPE APELLIDOS: ESCUDERO RAMIREZ CEDULA: [REDACTED]		
CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES			
REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCION	
		SI	NO
Estatura Min 1.66m			X
Índice de masa muscular 18.5 a 25 (si el IMC es superior al referente, se debe presentar al reclutador)			X
Perímetro abdominal hombre: c.0 = 101 cms			X
Esquema de vacunación	ESQUEMA DE VACUNACION INCOMPLETO	X	
Cuadro hemático			X
Perfil lipídico			X
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Becioscopia	NO SE REALIZA		X
Electrocardiograma			X
Electroencefalogra			X
Ra de torax			X
Ra de columna dorsal lumbar			X

facebook.com

Buscar en Facebook

Jose Gerardo Estupiñan Ramirez

Amigos

Grupos

Marketplace

Watch

8 videos nuevos

Recuerdos

Ver más

Tus accesos directos

- LOS MEJORES ASPIRANTES INPEC
- Fundación Avancemos
- INPEC- convocatoria Próxima
- INPEC

INPEC- convocatoria Próxima
David Florez · Ayer a las 05:53 · 🌐

Alguien me puede ayudar si se puede hacer reclamación o tutela?

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1,66m	ESTATURA 163		
Índice de masa muscular 18,5 a 25 (20-25 en mujeres) si equivale al promedio se debe tener en cuenta el promedio (promedio)			X
Perímetro abdominal Hombre: 84 - 93 cm			X
Esquema de vacunación	NO PRESENTA CARTA DE VACUNAS	X	
Cuadro hemático			X
Perfil lipídico	COLESTEROL 204, TGH 5,18	X	
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Bioquímica	NO APLICA		X
Electrocardiograma			X
Electroencefalograma			X
Rx de tórax			X
Rx de columna dorsal lumbar			X
Valoración Física			X
Valoración Odontológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría	IMPEDICIÓN LEVE ORO REQUERIDO	X	
Valoración por Medicina Ocupacional	NO PRESENTA CARTA DE VALORACIÓN, COLESTEROL Y TGH POR FUERA DE PARÁMETROS ESTABLECIDOS	X	

facebook.com

Buscar en Facebook

Jose Gerardo Estupiñan Ramirez

Amigos

Grupos

Marketplace

Watch

8 videos nuevos

Recuerdos

Ver más

Tus accesos directos

- LOS MEJORES ASPIRANTES INPEC
- Fundación Avancemos
- INPEC- convocatoria Próxima
- INPEC
- Futuros Dragoneantes Del Inpec

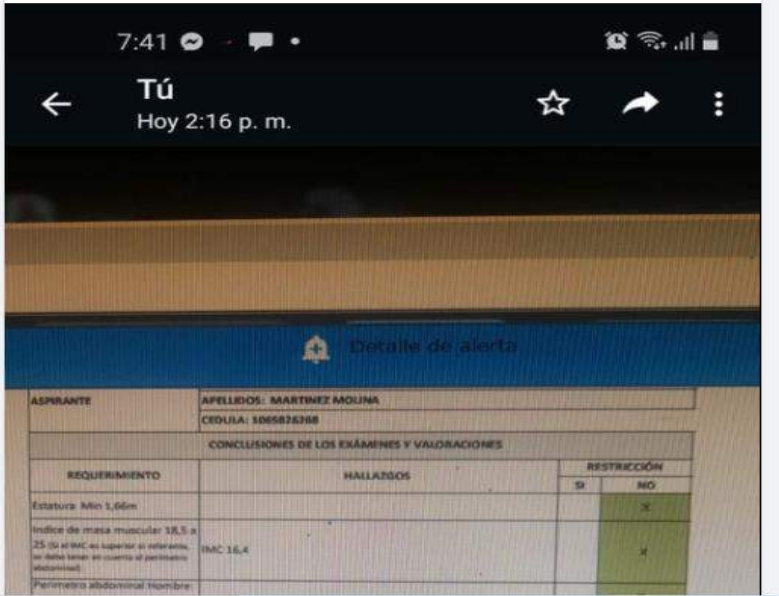
INPEC- convocatoria Próxima
Martin Arias · Ayer a las 12:41 · 🌐

Alguien me puede colaborar, es que en una pagina sale acto sin restricción y en la otra sale, que con restricción. que pena preguntar tanto pero con ese despelote de la comisión nos deja mas perdidos gracias el que me pueda colaborar.

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1,66m			X
Índice de masa muscular 18,5 a 25 (20-25 en mujeres) si equivale al promedio se debe tener en cuenta el promedio (promedio)	IMC 20,3 NO CUMPLE PARÁMETROS ESTABLECIDOS	X	
Perímetro abdominal hombre: 84 - 93 cm			X
Esquema de vacunación			X
Cuadro hemático			X
Perfil lipídico			X
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Bioquímica			X
Electrocardiograma			X
Electroencefalograma			X
Rx de tórax			X

INPEC- convocatoria Próxima

se por que se supone que ese error ya lo habian arreglado no se que hacer ??????me llamo STIVEN DIAZ si alguien por casualidad tiene los mios informar porfa gracias



Grupo de Julieth Ballen

INPEC- convocatoria Próxima

Grupo privado · 76,1 mil miembros



Miembro + Invitar

Información Conversación Destacados Temas Miembros Eventos Más

Nicolas Llanos
11 de noviembre a las 06:22

Tengo los exámenes de ofer mauricio moreno parada

CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES			
REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1,66m			X
Indice de masa muscular 18,5 a 25 (si el IMC es superior se refiere solo, se debe tener en cuenta el perimetro abdominal)			X
Perimetro abdominal hombre			

Información

Grupo creado para quell@s personas mayores de 18 y menores de 25 años en querer prestar su servicio militar como auxiliar del mismo y/o ser Dra... Ver más

- Privado**
Solo los miembros pueden ver quién pertenece al grupo y lo que se publica.
- Visible**
Cualquier persona puede encontrar este grupo.
- General**



Buscar en Facebook



Jose Gera...



Grupo de Julieth Bailen

INPEC- convocatoria Próxima

Grupo privado · 76,1 mil miembros



Miembro ▾

+ Invitar



Información

Conversación

Destacados

Temas

Miembros

Eventos

Más ▾

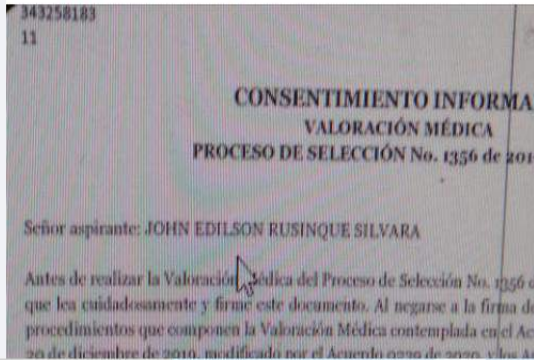


Juan Sebastián Cristiano Espinosa

10 de noviembre a las 22:47 · 🌐



A alguien más le salió los resultados de otra persona



Información

Grupo creado para aquell@s personas mayores de 18 y menores de 25 años en querer prestar su servicio militar como auxiliar del mismo y/o ser Dra... Ver más

Privado

Solo los miembros pueden ver quién pertenece al grupo y lo que se publica.

Visible

Cualquier persona puede encontrar este grupo.

General

Facebook search bar: Buscar en Facebook

Group name: Grupo de Julieth Ballen

INPEC- convocatoria Próxima

Grupo privado · 76,1 mil miembros

Member actions: Miembro, + Invitar

Navigation: Información, Conversación, Destacados, Temas, Miembros, Eventos, Más

Nestor Hernandez
11 de noviembre a las 12:02 · 🌐

Me llegaron los resultados de...
SEBASTIÁN ANDRES DÍAZ MALAGON
de Bogotá.

FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA PROCESO DE SELECCION No. 1354 de 2019 INPEC DIAGONANTE			
FECHA DE APLICACION:	0028 / 11/15/20 / 2021	CIUDAD:	BOGOTA
ASPIRANTE	NOMBRES: SEBASTIAN ANDRES APELLIDOS: DIAZ MODOLOLON CEDI: [REDACTED]		
CONCLUSIONES DE LOS EXAMENES Y VALORACIONES			
REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCION	
		SI	NO

Información

Grupo creado para aquell@s personas mayores de 18 y menores de 25 años en querer prestar su servicio militar como auxiliar del mismo y/o ser Dra... Ver más

Privado
Solo los miembros pueden ver quién pertenece al grupo y lo que se publica.

Visible
Cualquier persona puede encontrar este grupo.

Suscripción de la reclamación.

Me suscribo atentamente y de manera electrónica a través de esta plataforma.

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor

ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA

INSCRIPCIÓN ID: 336622554

ASPIRANTE

Proceso de selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

Radicado de Entrada No.: 443682182

Asunto: Respuesta a reclamación presentada contra los resultados obtenidos en la Valoración Médica, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC.

Respetado Aspirante.

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 500 de 2020 suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 del 7 de julio de 2020, el Anexo Modificatorio del Anexo No. 2 Dragoneante, le corresponde a la Universidad Libre, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales dar respuesta a las reclamaciones sobre los resultados de la Valoración Médica.

De acuerdo con las obligaciones contractuales, la universidad Libre contrató a la IPS SENSALUD INTEGRAL S.AS, institución que cuenta con la habilitación para la prestación de los servicios de salud, al igual que las demás IPS que practicaron los exámenes, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, las cuales dispusieron del personal profesional idóneo para la práctica de los diferentes exámenes que conforman la Valoración Médica en el presente Proceso de Selección.

Adicionalmente, se precisa que la Universidad impartió las capacitaciones correspondientes a las IPS y a los profesionales de salud y demás personal asignado para la realización de dicha Valoración Médica, con el fin de que los conceptos emitidos correspondieran a los resultados médicos y a lo establecido en los documentos del Proceso de Selección, tales como, los Acuerdos de convocatoria y sus Anexos y los Documentos de Profesiograma e Inhabilidades.

El día 12 de noviembre de 2021, se publicaron los resultados de la Valoración Médica, a través del Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad –SIMO y los aspirantes tenían derecho a reclamar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir 16 y 17 del mismo mes y año, al tenor de lo preceptuado en el numeral 5.5 del Anexo 2 de los Acuerdos antes citados.

Con base en lo anterior, por el medio dispuesto y dentro del plazo establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados de la Valoración Médica, en la que expresa:

“1. SOLICITUD DE REVOCATORIA DE CONCEPTO DE RESTRICCIÓN MÉDICO OCUPACIONAL”

“2. Es procedente solicitar a la CNSC como garante constitucional de este proceso de selección que revoque el concepto de restricción médico ocupacional emitido por la IPS contratada y que adelante de inmediato y de manera preventiva la caducidad del contrato con la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. procediendo a garantizarme el derecho constitucional al debido proceso, la intimidad y el principio de confianza legítima, vulnerados objetivamente por parte de las contratistas al divulgar indiscriminadamente y a terceros las historias clínicas. La CNSC me debe permitir continuar en el concurso, de insistir en excluirme me debe informar a través de una entidad idónea especializada en salud ocupacional, con exactitud técnico científica cuáles son las razones que impiden que mi circunstancia médico ocupacional esté restringida para cumplir con las funciones del cargo que aspiro y que se describen en el Manual Específico de Funciones.”

(Anexa documento denominado, Reclamación especial y reporte de irregularidades por resultado VALORACIÓN MÉDICA)

Por lo anterior, a continuación, se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos de su reclamación, así

1.1. En relación con la revocatoria del concepto de restricción médico ocupacional emitido por la IPS contratada, se precisa lo siguiente:

El Proceso de Selección 1356 de 2019, se encuentra reglado en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 del 7 de julio de 2020, y los Anexos No. 1 y 2, con sus respectivos modificatorios, los cuales establecen los lineamientos y parámetros respecto de los cuales se lleva a cabo este concurso, para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC.

Dentro de las reglas establecidas, se encuentra la relacionada con las reclamaciones respecto de los resultados de la Valoración Médica, contemplada en el numeral 5.5 de los Anexos Modificatorios de los Anexos No. 1 y No. 2, lo cuales disponen:

5.5 ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA VALORACION MÉDICA.

Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de Valoración Médica SOLO serán recibidas a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace SIMO, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados.

La reclamación será decidida y comunicada a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra el resultado de la Valoración Médica, no procede ningún recurso.

NOTA: *A solicitud de los aspirantes en el proceso de reclamación, podrá realizarse una segunda valoración médica con la misma IPS contratada, costos que deberán ser asumidos por el aspirante.*

Corolario de lo anterior, se concluye que no es procedente la revocatoria solicitada, toda vez que el Proceso contempla la posibilidad de que el aspirante reclame y solicite una segunda valoración, como en efecto lo hace el aspirante en el documento anexo de su reclamación, iterando que esa segunda valoración debe hacerse con la misma IPS contratada, y los costos deben ser asumidos por el aspirante.

En este sentido, dentro de la etapa de reclamaciones, la IPS que practicó los exámenes revisa nuevamente la documentación de cada aspirante con la rigurosidad científica y profesional, de tal manera que, de haberse producido alguna inconsistencia en el resultado publicado, se hacen las correcciones a que haya lugar; caso contrario se confirmará el resultado, lo cual se verá reflejado en los resultados definitivos.

Así las cosas, a partir de un error en la publicación de resultados completamente ajena a la IPS, atribuible a un sistema de información, no puede predicarse la invalidez de los resultados médicos, y menos aún desacreditar desde el punto médico – científico el concepto emitido, con la rigurosidad médica del caso.

1.2. En cuanto a la solicitud de caducidad del contrato con la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., se aclara que tampoco procede la aplicación de esta figura jurídica, toda vez que no se dan los presupuestos legales para la declaratoria de caducidad; es de anotar que la IPS desarrolló la etapa de Valoración Médica con estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para la realización de los exámenes, tanto desde el punto de vista de los protocolos médicos como de lo contemplado en los Acuerdos de Convocatoria y los Anexos con sus respectivos modificatorios, cumpliendo con sus obligaciones contractuales, razón por la cual, no existen razones de hecho ni de derecho para caducar el contrato.

2. Sobre lo reclamado en el documento anexo denominado Reclamación especial y reporte de irregularidades por resultado VALORACIÓN MÉDICA, igualmente se procede a responder cada uno de los puntos solicitados:

2.1. *Que la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. y toda la red de instituciones de salud que intervinieron en mi valoración médica se declaren impedidas para continuar conociendo de mi caso, mientras se defina por los mecanismos administrativos y judiciales sobre su responsabilidad en la difusión irregular de mi historia clínica y al de todos los aspirantes de esta convocatoria.*

Respuesta: de acuerdo con lo expresado en las respuestas anteriores, se itera que el Proceso de Selección 1356 de 2019 INPEC, está reglamentado en los Acuerdos de Convocatoria, sus Anexos y

modificatorios, en los cuales se establece una etapa de reclamaciones dentro de la cual se realiza una segunda valoración, así como las revisiones a que haya lugar y de encontrar pertinente, se efectúan las correcciones correspondientes.

Igualmente se ratifica que, las historias clínicas no fueron difundidas a todos los aspirantes, como lo expresa en su escrito. Lo que se presentó fue una falla técnica del aplicativo en la publicación de los resultados, sobre lo cual la CNSC actuó de manera inmediata tomando las medidas correctivas retirando dicha publicación e informando de tal situación a todos los aspirantes.

2.2. Solicito segunda Valoración Médica, la cual se debe contratar con IPS distinta a todas las que intervinieron en la primera valoración, específicamente sobre la supuesta restricción identificada y que faltando a su obligación de custodia y reserva se difundió a través de SIMO a terceros y estos las difundieron por las redes sociales y grupos de WhatsApp, viciándolas de nulidad o inexistencia, por tanto, no es exigible asumir el costo por el aspirante.

Respuesta: al respecto, se precisa lo establecido en el Anexo Modificatorio Anexo 2 DRAGONEANTES que se itera es de obligatorio cumplimiento, y en el cual se dispone:

“5.2 del mencionado Anexo:

(...)

El único resultado aceptado en el proceso de selección, respecto de la Aptitud Médica y Psicofísica del aspirante, será el emitido por la entidad especializada contratada previamente para tal fin por la universidad pública o privada o institución de educación superior acreditada por la CNSC y con la cual suscriba el contrato o convenio interadministrativo para el desarrollo del proceso de selección.

Subrayados y resaltado propios.

Así las cosas, la Universidad Libre previamente contrató a la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., para realizar la Valoración Médica en el presente Proceso de Selección y por consiguiente es la única entidad competente para emitir el correspondiente concepto, reiterando que tanto la IPS como los profesionales de la salud que aplicaron los procedimientos y emitieron concepto, cuentan con la idoneidad y la experiencia suficiente para la realización de los exámenes y la emisión de los conceptos correspondientes, quienes además observaron rigurosamente las normas del presente Proceso de Selección, entre otras, los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, los profesiogramas correspondientes y los documentos de inhabilidades.

De otra parte, el Anexo antes citado establece:

5.5 ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA VALORACION MÉDICA

(...)

NOTA: A solicitud de los aspirantes en el proceso de reclamación, podrá realizarse una segunda valoración médica con la misma IPS contratada, costos que deberán ser asumidos por el aspirante.

En el mismo sentido, el numeral 7 de la Guía de Orientación al Aspirante, señala:

(...)
En esta reclamación los aspirantes deberán especificar si solicitan una Segunda Valoración Médica, la cual se realizará con la misma IPS contratada y cuyos costos deberán ser asumidos por el aspirante.

Subrayados propios.

Igualmente, de la lectura de las normas antes transcritas se infiere claramente que los costos de la segunda valoración le corresponden al aspirante.

Adicionalmente se recuerda al aspirante que, las reglas y condiciones de los Acuerdos de Convocatoria, sus anexos y modificatorios son de obligatorio cumplimiento para la entidad participante, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En esta línea, el Anexo Modificadorio del Anexo No. 2, *Especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso para proveer definitivamente el empleo denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11*, establece:

1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES

(...)
c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la convocatoria.
 (...)"

Sobre la obligatoriedad de las reglas del concurso, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes fallos de los cuales, a manera de ejemplo, se extrae el siguiente aparte de la Sentencia SU-446 de 2011, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

(...) Por tanto, si lo que inspira el sistema de carrera es el mérito y la calidad, son de suma importancia las diversas etapas que debe agotar el concurso público. En las diversas fases de éste, se busca observar y garantizar los derechos y los principios fundamentales que lo inspiran, entre otros, los generales del artículo 209 de la Constitución Política y los específicos del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 (...). La sentencia C-040 de 1995 (...) reiterada en la SU-913 de 2009 (...), explicó cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...). Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, ...La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se

imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes (...).

Teniendo en cuenta que usted solicitó de manera expresa una segunda Valoración Médica, se informa que fue citado y con base en la cual, la IPS confirmó el concepto CON RESTRICCIÓN, toda vez que (NO CUMPLE CON LA TALLA REQUERIDA POR EL EMPLEO). Los resultados definitivos los puede consultar en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Con respecto al criterio de la estatura se le recuerda al aspirante lo establecido en el numeral 5.2, del Anexo Modificadorio, Anexo 2 Dragoneante, en el cual se señala:

ESTATURA MÍNIMA Y MÁXIMA DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con la Resolución No. 002141 del 9 de julio de 2018¹ del INPEC, uno de los requisitos de aptitud física del aspirante es la estatura, la cual debe encontrarse dentro de los siguientes rangos:

- Hombres mínima: 1,66 m y máxima: 1,98 m*
- Mujeres mínima: 1,58 m y máxima: 1,98 m*

La estatura de los aspirantes será evaluada al momento de la presentación de la valoración médica, dicha medición será realizada por el médico especialista en salud ocupacional, siendo esta la única valoración válida para el proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recomienda que el interesado que no cumpla con los estándares de estatura mínima y máxima aquí precisados, no se inscriba en el proceso, so pena de ser excluido (Subrayado propio).

Por lo anterior, se aclara que para efectos de la valoración médica en el presente Proceso de Selección, se tuvo en cuenta lo establecido en el Profesiograma Dragoneante, Versión 4.0 2017, páginas 187 y 188, el cual dispone:

(...)

Todo aspirante a ingresar a la Escuela Penitenciaria debe cumplir con el perfil profesiográfico establecido y someterse al régimen interno del Instituto.

(...)

Aunque la estatura mínima y máxima siempre han sido parte de las dificultades y tutelas por parte del aspirante cuando se le ha negado el ingreso al curso por una de ellas, se resalta el hecho de que para esta nueva versión de los profesiogramas se retiró la altura

¹ "Por medio del cual se actualiza el profesiograma, perfil profesiográfico y documento de inhabilidades médicas versión 4 para el empleo de Dragoneante, versión 3 para los empleos de inspector e inspector jefe".

máxima como una inhabilidad, dejando solo las referentes al gigantismo 225 cm como razón excluyente.

De igual forma, la estatura mínima se mantiene como un criterio de selección de ingreso, apoyados en las respuestas de la corte a tutelas específicas que fallaron a favor del Instituto, debido a que los aspirantes a pesar de conocer de antemano los requisitos de la convocatoria no cumplían con este tipo de parámetros previamente solicitados y a sabiendas de que no podrían posteriormente darle el respectivo cumplimiento.

(...)

Se recomienda respetar el ítem de la estatura mínima principalmente, dando cumplimiento a lo estipulado en las convocatorias y, en cierta forma, dando garantías para el manejo del personal de internos a funcionarios cuya estatura mínima no sea inferior a la sugerida.

(...)

(Subrayados propios).

En conclusión, revisados nuevamente los documentos de su valoración médica, se determina que en efecto su estatura no se encuentra dentro del rango mínimo exigido para el empleo de dragoneante.

2.3. Reporte de irregularidad: El artículo 13, del Decreto 760 de 2005, establece que las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación. Ello significa que en el presente caso es en esta oportunidad en la puedo reportar las irregularidades presentadas y en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 760 de 2005, se debe suspender preventivamente, el proceso de selección hasta que se profiera decisión que ponga fin a la actuación administrativa que debe iniciarse dadas las denuncias posteriores:

Respuesta: efectivamente el espíritu del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, es el de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste a los aspirantes para controvertir los resultados de las pruebas presentadas y en caso de que sea necesario se realicen los ajustes a que haya lugar.

Aunado a lo anterior, se precisa que la Valoración Médica no es una prueba, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar a los Cursos en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, en concordancia con lo establecido en el Decreto 407 de 1994 *Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*, razón por la cual en el caso de la Valoración Médica no es aplicable esta norma.

En esta línea, el término fijado en el Anexo que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria, para interponer reclamaciones respecto de los resultados de la Valoración Médica fue de dos (2) días hábiles.

Situación diferente es la prevista en el artículo 9 del Decreto citado, que contempla la posibilidad de iniciar actuaciones administrativas que pueden conducir a la suspensión preventiva del proceso de selección, no existiendo en el caso que nos ocupa ningún presupuesto de hecho o de derecho para la aplicación de esta norma.

Valga aclarar que, la Universidad Libre, como operador contratado, para desarrollar el Proceso de Selección 1356 de 2019 ha adelantado con estricto cumplimiento de los principios constitucionales y legales que lo orientan, tales como, el mérito, el debido proceso, la buena fe y la igualdad de condiciones para todos los aspirantes, sin que en ningún momento se hubieren presentado situaciones que conlleven irregularidades o violación de derecho alguno.

2.3.1. La IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. desconoce sus obligaciones de custodiar y guardar reserva de las historias clínicas de los aspirantes, regulación en el marco de la Ley 23 de 1981, complementarias, reglamentarias y amplia jurisprudencia respecto a la reserva de la historia clínica.

Respuesta: la IPS custodió y guardó la reserva de las historias clínicas, en el marco de las normas que regulan la materia y realizó la etapa de Valoración Médica con el cumplimiento de las normas de ética médica contempladas en la Ley 23 de 1981 y complementarias.

Es de iterar que, lo ocurrido fue una falla técnica del aplicativo en el momento de la publicación de resultados, situación completamente ajena a la IPS, razón por la cual, no son de recibo sus afirmaciones respecto del desconocimiento de la obligación de custodiar y guardar la reserva de las historias clínicas, dado que las entidades responsables del manejo de la información la han resguardado en los términos de la normatividad vigente.

Adicionalmente se ratifica que una vez evidenciada la falla técnica del aplicativo, se tomaron las medidas necesarias e inmediatas por parte de la CNSC y la Universidad de proteger la información que goza de reserva, por lo que no resulta cierto que la IPS haya desconocido las obligaciones que el aspirante manifiesta.

2.3.2. La difusión irregular e indiscriminada de las historias clínicas a través de la plataforma SIMO, entregando a terceros la información constitucionalmente protegida, afecta específicamente cuando se califica determinada “restricción médica” y se pone en conocimiento de terceros, también participantes que la difunden a través de las redes sociales con una intención de burla y pretendiendo tomar ventaja frente al afectado.

Respuesta: sobre este particular se aclara que, si bien es cierto, el día 10 de noviembre del año en curso, se presentó una falla técnica en la publicación de los resultados de Valoración Médica en el SIMO, una vez se evidenció dicha falla, la CNSC procedió a tomar las medidas correctivas retirando de manera inmediata dicha publicación e informando de tal situación a todos los aspirantes.

Es así como, el día 11 de noviembre de 2021, la CNSC publicó en su página www.cnsc.gov.co, el siguiente Aviso:

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a todos los aspirantes que debido a una falla técnica en el aplicativo para publicación de resultados

de Valoración Médica, que afecta la visualización completa de los mismos, fue necesario retirar la publicación efectuada el día 10 de noviembre.

Por tanto, se informará la nueva fecha de publicación, con su correspondiente período de reclamaciones.

Se recomienda consultar permanentemente el sitio web de la CNSC.

En el mismo sentido, la Universidad Libre mediante correo electrónico remitió el siguiente comunicado a las personas que solicitaron aclaración:

La Universidad Libre se permite informar que, debido a una falla técnica presentada en el aplicativo SIMO, los resultados publicados en SIMO, fueron desfijados hasta tanto se solucione la falla tecnológica.

Oportunamente les estaremos informando la nueva fecha de publicación con su correspondiente periodo de reclamaciones

Agradecemos su atención, y les solicitamos cordialmente estar atentas-os en la página de la CNSC, para consultar los resultados a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña, una vez superada la falla tecnológica.

De otra parte, la CNSC informó oportunamente a todos los aspirantes que interpusieron reclamación por medio del Sistema de Gestión Documental y adicionalmente dicha entidad les envió mensajes de texto a todos los aspirantes, informando sobre la falla técnica, así como el cambio en la fecha de publicación de resultados y las nuevas fechas de reclamación y publicación de los resultados de la Valoración Médica, en aras de salvaguardar la Custodia y reserva de los resultados.

Por lo anterior, se precisa que los resultados no fueron publicados de manera masiva, ni indiscriminadamente con la finalidad de poner en conocimiento de terceros, como lo manifiesta el aspirante. El trocamiento de algunos resultados, obedeció exclusivamente a una falla de técnica del aplicativo SIMO. Lo que sí es reprochable, es la conducta de algunos aspirantes que asumieron actitudes a los principios que como participantes les asiste.

2.3.3. *Por otra parte la administración del proceso por parte de la CNSC, desconoce la regla del concurso que hace exigible que se anuncie con diez (10) días de anticipación la publicación de resultados, al punto de anunciar que el mismo día serán publicados, después de que se había anunciado que se informará con anticipación, esto es cumpliendo la regla y tal como se explicará con la evidencia que se pretende hacer valer.*

Respuesta: sobre este particular se precisa que la publicación de la Valoración Médica se realizó conforme lo dispone el numeral 5.4 del Anexo Modificadorio del Anexo 2 Dragoneante de los Acuerdos de Convocatoria, en donde se establece:

5.4 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO se publicará mediante PDF, el resultado de la valoración de exámenes médicos "Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia".

En este contexto, el 29 de octubre de 2021, la CNSC y la Universidad Libre mediante aviso publicado en <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-avisos-informativos/3429-publicacion-de-resultados-valoracion-medica-y-recepcion-de-reclamaciones-convocatoria-no-1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-vigilancia>, informaron a los aspirantes que el día 8 de noviembre se publicarían los resultados de la Valoración Médica, sin embargo, por las razones antes expuestas se publicaron el día 12 de noviembre, cumpliéndose a cabalidad con los cinco días hábiles de anticipación establecidos en el reglamento del Proceso de Selección.

De esta manera se concluye que, los términos dispuestos en el reglamento del concurso se respetaron, y se concedieron los dos días hábiles para reclamar.

Con fundamento en todo lo antes expuesto, y considerando que el Proceso de Selección se ha adelantado con estricto cumplimiento de los Acuerdo de Convocatoria, sus anexos y con apego a los principios constitucionales y legales que lo informan, usted fue citado a segunda Valoración Médica, obteniendo como resultado concepto CON RESTRICCIÓN, razón por la cual no continúa en el concurso

En consecuencia, se confirma el resultado publicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y se ratifica que usted no continúa en el Proceso de Selección, conforme lo establecido en las normas del Proceso de Selección que determinan que el aspirante calificado **CON RESTRICCIÓN** en la Valoración Médica practicada, será excluido del proceso.

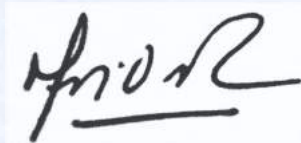
Los resultados definitivos los puede consultar en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

La presente decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, prevista por la Sentencia

T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como los presupuestos que para estos efectos fija la Ley 1755 de 2015².

Finalmente, se informa que la presente decisión se comunica a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004³, y contra la misma no procede ningún recurso, tal como lo prevé el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, cumpliendo de esta manera con el procedimiento establecido en el presente Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Del Rosario Osorio Rojas

Coordinadora General

Universidad Libre

Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC.

Proyectó: Laura hincapié

Supervisó: Tatiana Quiroz

Auditó: Julieth Ramos.

Aprobó: Ana María Moncada Coordinadora Técnica de Valoración Médica.

IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S.

Ana Dolores Correa Camacho – Coordinadora de Reclamaciones y Jurídica

² “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO
VALORACIÓN MÉDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC**

Señor aspirante: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA

Antes de realizar la Valoración Médica del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC, es indispensable que lea cuidadosamente y firme este documento. Al negarse a la firma de este, no se podrán realizar los procedimientos que componen la Valoración Médica contemplada en el Acuerdo No. 2019100009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 de 2020, y los Anexos 1 y 2 y sus Modificatorios; y se entenderá que usted ha desistido de la práctica de la misma.

1. USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales y toda la información suministrada, así como los resultados de los procedimientos médicos aplicados, es confidencial y no será divulgada, excepto por orden judicial o cuando se ponga en grave peligro su integridad física o mental o de algún otro miembro de la comunidad.

2. APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN MÉDICA

De conformidad con el reglamento del Proceso de Selección 1356 de 2019, la Valoración Médica no constituye una prueba, sino un trámite previo y obligatorio para ingresar al Curso de Formación o Complementación o al Curso de Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, según sea el caso, y que tiene por objeto analizar la aptitud médica y psicofísica, entendida ésta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Las inhabilidades y exámenes médicos que se aplicarán en el Proceso de Selección se encuentran reguladas por la Resolución No.002141 del 09 de julio de 2018 "Por medio del cual se actualiza el profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector Jefe" y la Resolución No. 05657 del 24 de diciembre de 2015 "Por la cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiografico e Inhabilidades Médicas, para los empleos de Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de Ascensos". Asimismo, los procedimientos que conforman la Valoración Médica fueron previamente informados en la Guía de Orientación al Aspirante, publicada en la página www.cnsc.gov.co.

Previo a la realización de cada procedimiento informe al personal de salud dispuesto por la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, lo siguiente:

- Antecedentes médicos o cualquier enfermedad que padezca en la actualidad.
- Medicamentos que toma por prescripción médica o automedicados.
- Cualquier tipo de dificultad o limitación que pueda presentar al practicarse los procedimientos médicos.
- Sintomatología asociada a la COVID-19 (sintomatología gripal, fiebre, sintomatología gastrointestinal).
- Uso de sustancias psicoactivas y/o alcohol.

- Estado de embarazo.

Tenga en cuenta que NO debe realizar los procedimientos si presenta:

- Sintomatología asociada a la CoViD-19 (sintomatología gripal, fiebre, sintomatología gastrointestinal).
- Efectos de sustancias psicoactivas y/o alcohol, o se encuentra en estado de resaca.
- Estado de embarazo.

3. EFECTOS SECUNDARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN MÉDICA

En términos generales los procedimientos a realizar en la Valoración Médica no suponen mayores riesgos, incomodidades o efectos secundarios para los aspirantes; sin embargo, es posible que usted pueda presentar:

- Desmayos o mareos.
- Hematomas (acumulación de sangre debajo de la piel que provoca un moretón).
- Dolor por las punciones en la toma de muestras de sangre.

Teniendo en cuenta lo anterior, Yo ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA, ciudadano (a) mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10028460950 expedida en 2 mayo 2018; con el pleno uso de mis facultades mentales y legales, de manera libre y voluntaria, por este medio

DECLARO DE MANERA EXPRESA QUE

PRIMERO: he leído detalladamente el presente consentimiento informado, así como la Guía de Orientación al Aspirante del empleo al que aspiro, publicada en la página web oficial de la CNSC, por lo que declaro que conozco las condiciones que la Valoración Médica demanda y los procedimientos que la componen y, en consecuencia, soy el único y exclusivo responsable de la información suministrada y del incumplimiento de las instrucciones recibidas.

SEGUNDO: conozco los riesgos y/o efectos secundarios que se pueden derivar de los procedimientos que conforman la Valoración Médica del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

TERCERO: NO cuento con ninguna contraindicación médica conocida que impida realizarme los procedimientos que conforman la Valoración Médica, NO presento sintomatología asociada a la COVID-19 (sintomatología gripal, fiebre, sintomatología gastrointestinal), ni me encuentro bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alcohol o en estado de resaca.

CUARTO: doy mi consentimiento voluntario para que la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. me realice los procedimientos que conforman la Valoración Médica en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

QUINTO: autorizo para que mi historia clínica, los resultados de los procedimientos que me sean practicados y el concepto médico definitivo ("*Sin Restricción*" o "*Con Restricción*") sean suministrados por la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S. a la UNIVERSIDAD LIBRE como operador logístico de la convocatoria, la cual trasladará esta información a la CNSC bajo estrictos procesos de seguridad y confidencialidad de la información. Asimismo, autorizo que esta información sea publicada en la plataforma

TUNJA
336622554
1



SIMO de forma tal que solamente Yo la pueda consultar ingresando con mi usuario y contraseña, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019- INPEG Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

SIXTO: renuncio expresamente a efectuar reclamación alguna a la UNIVERSIDAD LIBRE y/o a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S, sus representantes y a sus colaboradores, sobre cualquier eventualidad, accidente o siniestro que pudiera presentarse sobre la persona, sus bienes o cualquier otra situación, en cualquier tiempo y lugar, con ocasión de la Valoración Médica, quedando dichas entidades y sus colaboradores, exonerados de cualquier RESPONSABILIDAD que pudiera eventualmente demandárseles, a raíz de hechos ocurridos sobre mi salud, en el marco de esta Valoración.

Suscrito en la ciudad de TUNJA el 25/10/2021.

Firma aspirante:  _____

Nombre aspirante: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA

C.C. No. 1009400450 de Paipa

EPS: Noca EPS

Nombre del contacto de emergencia: Maribel Pineda

Celular del contacto de emergencia: 3123789921



HUELLA

TUNJA
1
336622554

AUTOREPORTE DE CONDICIONES DE SALUD Y BIOSEGURIDAD
VALORACIÓN MÉDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC

DATOS PERSONALES			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1002460950	FECHA DILIGENCIAMIENTO	24/10/21
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA		SEXO Hombre <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
CONDICIONES DE SALUD	SI	NO	DESCRIPCIÓN
¿En los últimos tres (3) meses ha sufrido algún accidente? Descríbalo brevemente.		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿En los últimos tres (3) meses le han diagnosticado alguna enfermedad? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿En los últimos tres (3) meses ha presentado sintomatología que haya afectado sus condiciones de salud? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha tenido alguna cirugía en los últimos 2 meses? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Presenta alguna enfermedad de antecedente familiar? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Presenta alguna enfermedad congénita? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Actualmente se encuentra en algún tratamiento médico? Descríbalo brevemente.		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Ha estado en algún tratamiento odontológico en los últimos 6 meses? Descríbalo brevemente.	<input checked="" type="checkbox"/>		tratamiento de ortodoncia
¿En los últimos tres (3) meses estuvo incapacitado? ¿Cuál fue el motivo de la incapacidad?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Está tomando algún medicamento? ¿Cuál?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Está en estado de embarazo o sospecha de estarlo? (solo para mujeres).		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Está cursando su semana de período menstrual? (solo para mujeres).		<input checked="" type="checkbox"/>	

Vigilancia Minutación

TUNJA
1
336622554

Marque con una x si ha presentado uno o varios de los siguientes síntomas en las últimas dos semanas, asociado al covid-19 o infección respiratoria aguda (ira).

CONDICIONES DE SALUD	SI	NO
Tos seca y persistente.		X
Trastornos gastrointestinales (diarrea, vómito, náuseas).		X
Dolor de garganta.		X
Pérdida del sentido del olfato o gusto.		X
Dolor de cabeza.		X
Dificultad para respirar.		X
Dolor de pecho.		X
Fatiga o cansancio muscular y en articulaciones.		X
¿En los últimos 10 días, ha sido diagnosticado con COVID-19 positivo?		X
¿En los últimos 10 días, ha estado en contacto estrecho (por más de 15 minutos a menos de 1 metro) con caso probable o caso confirmado recientemente de COVID-19?		X

Declaración: mediante el diligenciamiento y firma de este formato, manifiesto que se me ha explicado y he comprendido el objetivo del auto reporte de condiciones de salud. Así mismo, expreso que se me aclararon las dudas respecto del mismo.

Firma del Aspirante:		Cédula: 1008460950
-----------------------------	---	---------------------------

VoBo Coordinador medico	Anaíles R.
--------------------------------	------------



SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

CONTACTOS
7443300 - 3153579172
sisocolombiasas@gmail.com
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado
Tunja (Boyacá)

RESULTADO(S) LABORATORIO CLÍNICO

PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	TIPO IDENTIFICACIÓN: CC	NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1002460950	FECHA NACIMIENTO: 28/04/2000	EDAD: 21 año(s) 5 mes(es) 27 día(s)
GÉNERO: Masculino	INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA: SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS		TIPO PLAN:	TIPO VINCULACIÓN: NA

DESCRIPCIÓN

FECHA INGRESO:
FECHA RESULTADO: 25/10/2021

HEMATOLOGÍA

LABORATORIO CLÍNICO: HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO (902210)

TÉCNICA: IMPEDANCIA

PARÁMETRO	RESULTADO(S)	
	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
LEU	6.2 10 ³ /mm ³	Inferior 4.1 10 ³ /mm ³ - Superior 10.5 10 ³ /mm ³
LIN	41.6 %	Inferior 16.0 % - Superior 43.3%
MON	4.9 %	Inferior 2.8% - Superior 10.2%
GRA	53.5 %	Inferior 48.5 % - Superior 80.0%
LIN#	2.50 10 ³ /mm ³	Inferior 1.00 10 ³ /mm ³ - Superior 3.10 10 ³ /mm ³
MON#	0.30 10 ³ /mm ³	Inferior 0.10 10 ³ /mm ³ - Superior 0.70 10 ³ /mm ³
GRA#	3.40 10 ³ /mm ³	Inferior 2.30 10 ³ /mm ³ - Superior 7.70 10 ³ /mm ³
ERI	6.58 10 ⁶ /mm ³	Inferior 4.30 10 ⁶ /mm ³ - Superior 5.80 10 ⁶ /mm ³
HGB	15.5 g/dL	Inferior 13.1 g/dL - Superior 16.7 g/dL
HCT	44.9 %	Inferior 39.9 % - Superior 51.0 %
VCM	87 µm ³	Inferior 83 µm ³ - Superior 88 µm ³
HCM	27.3 pg	Inferior 27 pg - Superior 32.2 pg
CHCM	30.2 g/dL	Inferior 31.8 g/dL - Superior 33.7 g/dL
IDE-CV	12.6 %	Inferior 11.9 % - Superior 14.8 %
IDE-SD	46 µm ³	Inferior 38 µm ³ - Superior 49 µm ³
PLA	301 10 ³ /mm ³	Inferior 150 10 ³ /mm ³ - Superior 399 10 ³ /mm ³
VPM	6.9 µm ³	Inferior 6.8 µm ³ - Superior 10.1 µm ³
PCT	0.20 %	Inferior 0.150 % - Superior 0.500 %
IDP	14.4 %	Inferior 11.0 % - Superior 18.0 %

MICROSCOPIA

LABORATORIO CLÍNICO: UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA (907106)

TÉCNICA: No Aplica

PARÁMETRO	RESULTADO(S)	
	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Examen Físico - Color	Amarillo	No Aplica
Examen Físico - Aspecto	Limpio	No Aplica
Examen Químico - Densidad Urinaria	1020.00	1003 - 1035
Examen Químico - pH Urinario	6.00	4.5 - 8.0
Examen Químico - Leucocitos	Negativo	Negativo
Examen Químico - Cetonas	Negativo	Negativo
Examen Químico - Nitritos en orina	Negativo	Negativo
Examen Químico - Urobilinógeno	Negativo	Negativo
Examen Químico - Bilirrubinas	Negativo	Negativo
Examen Químico - Proteínas	Negativo	Negativo



SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

CONTACTOS
7443300 - 3153579172
sisocolombiasas@gmail.com
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado
Tunja (Boyacá)

Examen Químico - Glucosa	Negativo	Negativo
Examen Químico - Sangre	Negativo	Negativo
Examen Microscópico - Células Epiteliales	0 - 2 xc	No Aplica
Examen Microscópico - Leucocitos	escasos	No Aplica
Examen Microscópico - Bacterias	escasos	No Aplica

QUÍMICA SANGUÍNEA

LABORATORIO CLÍNICO: COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL] (903815)

TÉCNICA: ESPECTROFOTOMETRÍA

RESULTADO(S)		
PARÁMETRO	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Resultado HDL	63 mg/dL	30 - 60 mg/dL

LABORATORIO CLÍNICO: COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO (903816)

TÉCNICA: ESPECTROFOTOMETRÍA

RESULTADO(S)		
PARÁMETRO	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Resultado LDL	46.4 mg/dL	66 - 130 mg/dL

LABORATORIO CLÍNICO: COLESTEROL TOTAL (903818)

TÉCNICA: ESPECTROFOTOMETRÍA

RESULTADO(S)		
PARÁMETRO	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Resultado Colesterol Total	121 mg/dL	Óptimo: Hasta 200 mg/dL

LABORATORIO CLÍNICO: CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS (903825)

TÉCNICA: ESPECTROFOTOMETRÍA

RESULTADO(S)		
PARÁMETRO	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Resultado Creatinina	0.80 mg/dL	0.7 - 1.3 mg/dL

LABORATORIO CLÍNICO: GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (903841)

TÉCNICA: ESPECTROFOTOMETRÍA

RESULTADO(S)		
PARÁMETRO	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Resultado Glucosa	84 mg/dL	70 - 100 mg/dL

LABORATORIO CLÍNICO: TRIGLICÉRIDOS (903868)

TÉCNICA: ESPECTROFOTOMETRÍA

RESULTADO(S)		
PARÁMETRO	VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Resultado Triglicéridos	58 mg/dL	Óptimo: Hasta 150 mg/dL

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Leidy Castellanos

LEIDY AZUCENA CASTELLANOS PUENTES
Bacteriología y Laboratorio Clínico
Registro Profesional: 00878



Dra. ALIX EUGENIA DALLOS BÁEZ
Laboratorio Clínico Especializado
Registro Profesional 084 de la Secretaria de Salud de Boyacá
Av. Universitaria N° 46 - 71. Local 101

NOMBRE:	ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	REF	8763
DOCUMENTO	CC 1.002.460.950	EDAD	21 Años
ENTIDAD	SISOCOLOMBIA SAS	FECHA	Octubre 25 de 2021

INFORME DE RESULTADOS

TSH(HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES)

Técnica : Quimioluminiscencia

CÓDIGO	RESULTADO	VALOR DE REFERENCIA
904902	2.02 uIU/ml	5 Días: 1.7 - 9.1 1 Año : 0.4 - 8.6 2 años 0.4 - 7.6 3 años 0.3 - 6.7 4 - 19 años: 0.4 - 6.2 20 - 54 años: 0.4 - 4.2 55 - 87 años: 0.5 - 8.9

Alix Eugenia Dallos B.
BACTERIOLOGA
ALIX EUGENIA DALLOS BAEZ
TP 084
BACTERIOLOGA

Nombre Paciente: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	ID Paciente: CC 1002460950	Fecha de Nacimiento: 2000-04-28	Edad: 21 Años	Sexo: M
Nombre Entidad: TUNJA	ID Entidad: NIT 900998831	Contrato: SISO COLOMBIA SAS	Procedencia: AMBULATORIO	Comprobante No: C80815C
Procedimientos: RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR ; RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)			Ciudad: TUNJA	Fecha Cita: 2021-10-25

Previo consentimiento del paciente, mediante medidas de bioseguridad y uso de EPP según protocolo, se realiza adquisición de:

RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSO-LUMBAR

La altura de los cuerpos vertebrales, la amplitud de los espacios intervertebrales están conservadas. No hay imágenes de espondilolisis ni de espondilolistesis. No existen masas paraespinales. No hay lesiones osteolíticas ni osteoblásticas. La densidad ósea es normal.

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX

La silueta cardiaca, el pedículo vascular, la vía aérea central y los hilios son de apariencia normal para la edad. La vasculatura pulmonar dentro de límites normales. No hay imágenes de consolidación del espacio aéreo ni imagen de derrame pleural. Las estructuras óseas de la caja torácica son de apariencia usual para la edad.

Dosis de radiación: 00mGy

NOTA: En la realización del estudio se adoptan los protocolos y guías de atención establecidos para la prevención del **SARS-COV 2/COVID 19** que incluye lavado de manos según las recomendaciones de la **OMS**; además de la utilización de equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente; así como limpieza y desinfección de los equipos después de la atención que cada usuario.



Carlos Andres Medina M.
MEDICO RADIOLOGO
U. NACIONAL DE COLOMBIA
R. N. 15134306

Realizado por **CARLOS ANDRES MEDINA MORENO**

Médico Radiólogo

RM# 15134306 2021-10-26 09:46:15.0

fchinome - Fecha y hora de transcripción 2021-10-26 08:16:00.0

Recuerde que los exámenes de imagenología son un apoyo diagnóstico, y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante, teniendo en cuenta su cuadro clínico.

Nombre Paciente: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	ID Paciente: CC 1002460950	Fecha de Nacimiento: 2000-04-28	Edad: 21 Años	Sexo: M
Nombre Entidad: TUNJA	ID Entidad: NIT 900998831	Contrato: SISO COLOMBIA SAS	Procedencia: AMBULATORIO	Comprobante No: C80815C
Procedimientos: RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR ; RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)			Ciudad: TUNJA	Fecha Cita: 2021-10-25

Previo consentimiento del paciente, mediante medidas de bioseguridad y uso de EPP según protocolo, se realiza adquisición de:

RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSO-LUMBAR

La altura de los cuerpos vertebrales, la amplitud de los espacios intervertebrales están conservadas. No hay imágenes de espondilolisis ni de espondilolistesis. No existen masas paraespinales. No hay lesiones osteolíticas ni osteoblásticas. La densidad ósea es normal.

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX

La silueta cardiaca, el pedículo vascular, la vía aérea central y los hilios son de apariencia normal para la edad. La vasculatura pulmonar dentro de límites normales. No hay imágenes de consolidación del espacio aéreo ni imagen de derrame pleural. Las estructuras óseas de la caja torácica son de apariencia usual para la edad.

Dosis de radiación: 00mGy

NOTA: En la realización del estudio se adoptan los protocolos y guías de atención establecidos para la prevención del **SARS-COV 2/COVID 19** que incluye lavado de manos según las recomendaciones de la **OMS**; además de la utilización de equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente; así como limpieza y desinfección de los equipos después de la atención que cada usuario.



Carlos Andres Medina M.
MEDICO RADIOLOGO
U. NACIONAL DE COLOMBIA
R. N. 15134306

Realizado por CARLOS ANDRES MEDINA MORENO

Médico Radiólogo

RM# 15134306 2021-10-26 09:46:15.0

fchinome - Fecha y hora de transcripción 2021-10-26 08:16:00.0

Recuerde que los exámenes de imagenología son un apoyo diagnóstico, y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante, teniendo en cuenta su cuadro clínico.



ELECTROENCEFALOGRAFÍA DIGITAL
Calle 18 No. 9 - 101, Consultorio 202, Tel. 7423691 Ext. 107
Tunja - Boyacá

Paciente:	ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	Fecha Nac.:	28-Apr-00
ID:	1002460950	Edad:	21
Altura:		Entidad:	
Sexo:	Male	IMC:	
Médico:	DR. Admin	Técnico:	Admin
Médico de cabecera:			
Fecha del Registro:	25-Oct-21	Hora:	08:50:30
Fecha del Informe:	25-Oct-21	Tiempo de Registro:	10.5min

Historia:

Medicación:

Técnica de EEG:

Se realizó electroencefalograma con equipo marca Cadwell, modelo Easy III digital, de 32 canales, utilizando el sistema internacional 10 - 20 de colocación de electrodos.

Hallazgos del EEG:

Estudio practicado en estado de vigilia.

Registro espontáneo sincrónico, organizado en visión de conjunto.

Ritmos fisiológicos Alfa posterior de 8 a 10 ciclos por segundo y 50 microvoltios de amplitud; Beta anterior, 15 a 20 ciclos por segundo y 10 microvoltios de amplitud.

Buena atenuación de los ritmos Alfa posterior durante la apertura ocular


Durante el trazado, no se presenta actividad paroxística, asincronía o focalización definida. Las activaciones no modifican el ritmo del fondo.

Interpretation:

Este trazado se encuentra dentro de los parámetros normales.

Atte,

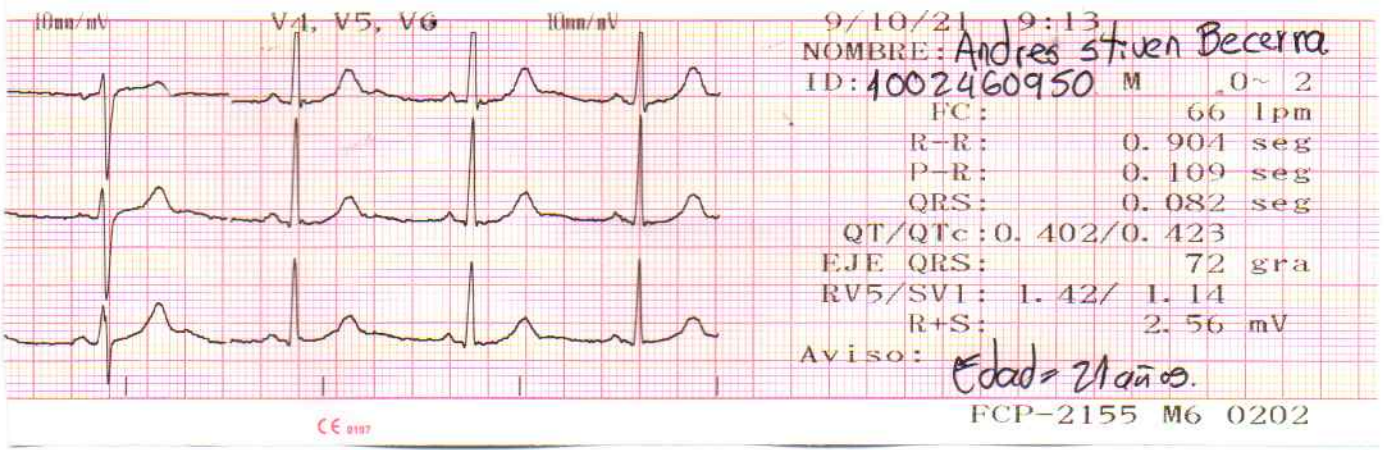
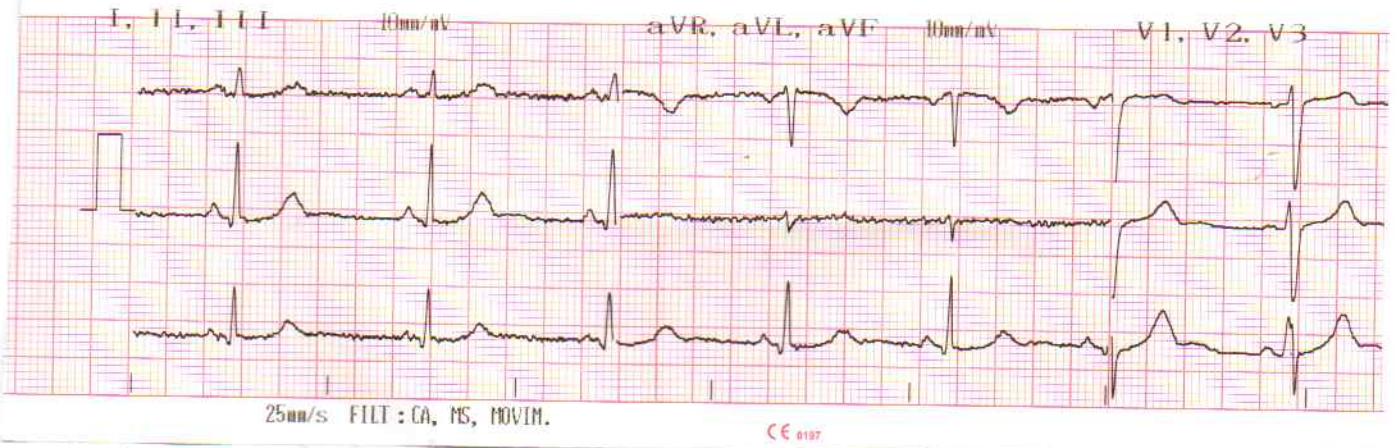
JORGE E. HERNANDEZ DE CASTRO
MD. NEUROCIRUJANO

	FORMATO REPORTE DE ELECTROCARDIOGRAMA	CÓDIGO: A-HC-F23	
		Versión: 01	Página 1 de 1
	MACROPROCESO APOYO PROCESO HISTORIA CLINICA	Fecha de creación: Septiembre de 2021	
Fecha de modificación: No aplica			

1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE COMPLETO	No. DE IDENTIFICACIÓN	
BECERRA	PINEDA	ANDRES STIVEN	CC	1002460950

REPORTE DE ELECTROCARDIOGRAMA

Día	Mes	Año
25	10	2021





HISTORIA CLINICA



PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	IDENTIFICACION: CC 1002460950	HC: 1002460950 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 28/4/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: CARRERA 22 #22-22 PAIPA	BOYACA-TUNJA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3133356266
FECHA INGRESO: 25/10/2021 - 05:44:15	FECHA EGRESO: 1/11/2021 - 12:51:04	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0008 - SALUD OCUPACIONAL - TUNJA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2021-10-25	06:32 7171431 - HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ MOTIVO DE CONSULTA : INGRESO DRAGONEANTE ENFERMEDAD ACTUAL : ASINTOMATICO

ANTECEDENTES - EVOLUCIÓN: 17604			
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 06:32			PROFESIONAL: HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ
ITEM	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	PATOLÓGICOS	NO REFIERE	
2	QUIRÚRGICOS	NO REFIERE	
3	FARMACOLÓGICOS	NO REFIERE	
4	TÓXICO ALÉRGICOS	NO REFIERE	
5	GINECOOBSTETRICOS	NO REFIERE	
6	TRAUMÁTICOS	NO REFIERE	
7	INMUNIZACIONES	REFIERE	HEPATITIS A Y B 6 OCT 2021
8	TRANSFUSIONALES	NO REFIERE	
9	ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO REFIERE	
10	ACCIDENTE DE TRABAJO	NO REFIERE	
11	PSIQUIÁTRICOS	NO REFIERE	
12	ANTECEDENTES FAMILIARES	NO REFIERE	

SIGNOS VITALES										
Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
25/10/2021 06:30	100/60	Miembro Superior Derecho(NINV)	72	36.00	18	48.00	157	19.473406629072	64	56.00

EXAMEN FISICO/MENTAL			
USUARIO		FECHA	
HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ		2021-10-25	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO	
Aspecto General	NORMAL	Bueno, paciente ingresa por sus propios medios.	
Cabeza y Cuello	NORMAL	Normocefalea Ojos Sin Alteración, Oídos con timpano sin eritema conductos auditivos normales, Nariz sin ateraciones de cornetes, cavidad Orofaringea sin alteración cuello móvil sin masas.	
Torax	NORMAL	Ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Campos pulmonares bien ventilados sin agregados.	
Abdomen	NORMAL	Blando, depresible no doloroso a la palpación sin signos de irritación peritoneal, no se palpan hernia ni masas.	
GenitoUrinario	NORMAL		
Piel y Faneras	NORMAL	Hidratada, sin lesiones externas. no tatuajes, no cicatrices, No signos de dermatitis	
Columna Vertebral	Wells	NORMAL	
Columna Vertebral	Schober	NORMAL	
Columna Vertebral	Adams	NORMAL	
Columna Vertebral	Escoliosis	NORMAL	
Columna Vertebral	Lasegue	NORMAL	
Extremidades Superiores	NORMAL	Fuerza conservada, reflejos músculo tendinosos normales sin limitación a la movilidad articular, arcos de movimiento adecuados sin dolor, Tinel, Phalen y Filkestein negativo bilaterales, sin deformidades ni amputaciones sin edema ni alteraciones vasculares periféricas.	



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	IDENTIFICACION: CC 1002460950	HC: 1002460950 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 28/4/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: CARRERA 22 #22-22 PAIPA	BOYACA-TUNJA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3133356266
FECHA INGRESO: 25/10/2021 - 05:44:15	FECHA EGRESO: 1/11/2021 - 12:51:04	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0008 - SALUD OCUPACIONAL - TUNJA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

Extremidades Inferiores

NORMAL

Fuerza conservada, reflejos músculo tendinosos normales sin limitación a la movilidad articular, arcos de movimiento adecuados sin dolor, Bostezo y Cajón negativo bilaterales, sin deformidades ni amputaciones sin edema ni alteraciones vasculares periféricas.

EXAMEN NEUROLOGICO - EVOLUCIÓN: 17604

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 06:36		PROFESIONAL: HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ			
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	ASPECTO Y CONDUCTA	NORMAL	
2	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	HABLA Y LENGUAJE	NORMAL	
3	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	ESTADO ANÍMICO	NORMAL	
4	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	PROCESOS MENTALES Y CONTENIDO DEL PENSAMIENTO	NORMAL	
5	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	CAPACIDADES COGNOSCITIVAS	NORMAL	
6	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN VISUAL (NC II)	NORMAL	
7	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS OCULARES Y LAS PUPILAS (NC III, NC IV, NC VI)	NORMAL	
8	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MÚSCULOS TEMPORALES Y MASETEROS - SENSIBILIDAD (NC V)	NORMAL	
9	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS FACIALES (NC VII)	NORMAL	
10	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN AUDITIVA (NC VIII)	NORMAL	
11	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS DE LOS MÚSCULOS ELEVADORES DEL VELO DEL PALADAR (NC IX, NC X)	NORMAL	
12	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN DE LOS MÚSCULOS TRAPECIO Y ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO (NC XI)	NORMAL	
13	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS DE LA LENGUA (NC XII)	NORMAL	
14	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	COORDINACIÓN	FUNCIÓN CEREBELAR	NORMAL	
15	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	BABINSKY-WEIL	NORMAL	
16	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	TANDEM	NORMAL	
17	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	UNTERBERGER	NORMAL	
18	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	ROMBERG SENSIBILIZADO	NORMAL	



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	IDENTIFICACION: CC 1002460950	HC: 1002460950 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 28/4/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: CARRERA 22 #22-22 PAIPA	BOYACA-TUNJA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3133356266
FECHA INGRESO: 25/10/2021 - 05:44:15	FECHA EGRESO: 1/11/2021 - 12:51:04	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0008 - SALUD OCUPACIONAL - TUNJA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

ITEM	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO ESPINAL	ROMBERG SIMPLE	NORMAL
19	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULAR	TEST DEDO NARIZ	NORMAL
20	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTIBULO OCULAR	DIADOCOSINESIA	NORMAL
21	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SENSITIVA	DOLOROSA	NORMAL
22	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SENSITIVA	TáCTIL	NORMAL
23	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	BICIPITAL	NORMAL
24	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	TRICIPITAL	NORMAL
25	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	ROTULIANO	NORMAL
26	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	AQUILIANO	NORMAL
27	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	SUPINADOR LARGO	NORMAL
28	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	PLANTAR	NORMAL
29	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS		

REVISION_GENERAL - EVOLUCIÓN: 17604

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 06:36			PROFESIONAL: HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ
ITEM	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	CABEZA Y CUELLO	NO REFIERE	
2	SISTEMA CIRCULATORIO	NO REFIERE	
3	SISTEMA RESPIRATORIO	NO REFIERE	
4	SISTEMA GASTROINTESTINAL	NO REFIERE	
5	SISTEMA GENITOURINARIO	NO REFIERE	
6	SISTEMA OSTEOMUSCULAR	NO REFIERE	
7	SISTEMA ENDOCRINO	NO REFIERE	
8	SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO	NO REFIERE	
9	SISTEMA NERVIOSO	NO REFIERE	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
Z100	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL			HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ	2021-10-25

INFORMACION GENERAL - SALUD OCUPACIONAL

DATOS EMPRESA					
Nombre de la empresa:	CONVOCATORIA 1356 INPEC	Sede :		Actividad :	
Direccion :	CALLE 170	Telefono :			

DATOS CONSULTAEE

EPS:	NUEVA EPS	FONDO DE PENSIONES:	COLPATRIA	ARL:	NO SABE
------	-----------	---------------------	-----------	------	---------



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	IDENTIFICACION: CC 1002460950	HC: 1002460950 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 28/4/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: CARRERA 22 #22-22 PAIPA	BOYACA-TUNJA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3133356266
FECHA INGRESO: 25/10/2021 - 05:44:15	FECHA EGRESO: 1/11/2021 - 12:51:04	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0008 - SALUD OCUPACIONAL - TUNJA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

Ingreso <input checked="" type="radio"/>	Periodico <input type="radio"/>	Retiro <input type="radio"/>	Control <input type="radio"/>	Post incapacidad <input type="radio"/>	Reubicacion <input type="radio"/>	Caso Ocupacional <input type="radio"/>	Retiro <input type="radio"/>
Espacios Confinados <input type="radio"/>	Manipulacion de alimentos <input type="radio"/>	Trab. en alturas <input type="radio"/>					

DATOS CARGO ACTUAL O A OCUPAR							
Nombre cargo:	DRAGONEANTE	Antigüedad cargo :	12 MESES	Antigüedad en la empresa :	12 MESES		
Seccion:	COMBITA	Turno:	Diurno <input type="radio"/>	Nocturno <input type="radio"/>	Rotativo <input checked="" type="radio"/>		
Descripcion funciones del cargo :	AUXILIAR BACHILLER	Maquinaria, Herr y materia prima utilizada :		ARMA DE DOTACION			
USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION EN EL CARGO ACTUAL O EN EL ULTIMO:							
Gafas <input checked="" type="checkbox"/>	Casco <input checked="" type="checkbox"/>	Tapabocas <input checked="" type="checkbox"/>	Overol <input checked="" type="checkbox"/>	Botas <input checked="" type="checkbox"/>	Cofia <input type="checkbox"/>	Mangas <input type="checkbox"/>	Peto <input type="checkbox"/>
Protec auditivo <input type="checkbox"/>	Respirador <input type="checkbox"/>	Guantes <input type="checkbox"/>	Escafandra <input type="checkbox"/>	Visera <input type="checkbox"/>	Otros :		

HISTORIA DE EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO																							
		Turno	Fisico					Quimico					Control										
Empresa	Cargo	D	N	R	VB	RA	I	T	PR	P	H	V	ER	BI	PS	EL	M	F	EPP	MEC	OT	T anos	Observaciones

ANTECEDENTES DE TRABAJO									
Fecha	Empresa	Tipo de lesion	Parte Afectada	Dias Inc	Si	No			
Observaciones :	Indemnizacion:	Enfermedad Profesional:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	Trajo historia clinica:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>		

ANTECEDENTES OTOLOGICOS			
EVOLUCION:	FECHA:	USUARIO:	ANTECEDENTE:
17470	25/10/2021	1063355212	REFIERE SERVICIO MILITAR + POLIGONO CON EPA, USO OCASIONAL DE MOTO Y AUDIFONOS VOLUMEN MEDIO.

EVALUACION OTOSCOPIA				
EVOLUCION:	FECHA:	USUARIO:	OIDO DERECHO:	OIDO IZQUIERDO:
17470	25/10/2021	1063355212	NORMAL	NORMAL

HISTORIAL FONOAUDIOLOGIA								
TIPO DE ATENCION:	TAMIZAJE AEREO							
FRECUENCIA	250	500	1000	2000	3000	4000	6000	8000
OIDO DERECHO	25	15	10	25	20	25	30	30
OIDO IZQUIERDO	20	15	10	20	15	25	35	35

CUADRO CLASIFICACION		
PTA: 500Hz 1000Hz 2000Hz 3000Hz	OIDO DERECHO	OIDO IZQUIERDO
UMBRAL: 4000Hz	18	16
ELI	25	25
SAL	Normal	Normal
FRECUENCIAS CONVERSACIONALES	Límites Normales	
	17.5%	
NIOSH-1998		
ANSI-96(PTA)		
NORMAL	X	X
HIPOACUSIA LEVE		
HIPOACUSIA MODERADA		
HIPOACUSIA MODERADA A SEVERA		
HIPOACUSIA SEVERA		
HIPOACUSIA PROFUNDA		

OBSERVACIONES
PRESENTA SENSIBILIDAD AUDITIVA PERIFÉRICA NORMAL, CON DESCENSO LEVE EN 6000Hz Y 8000Hz BILATERAL.

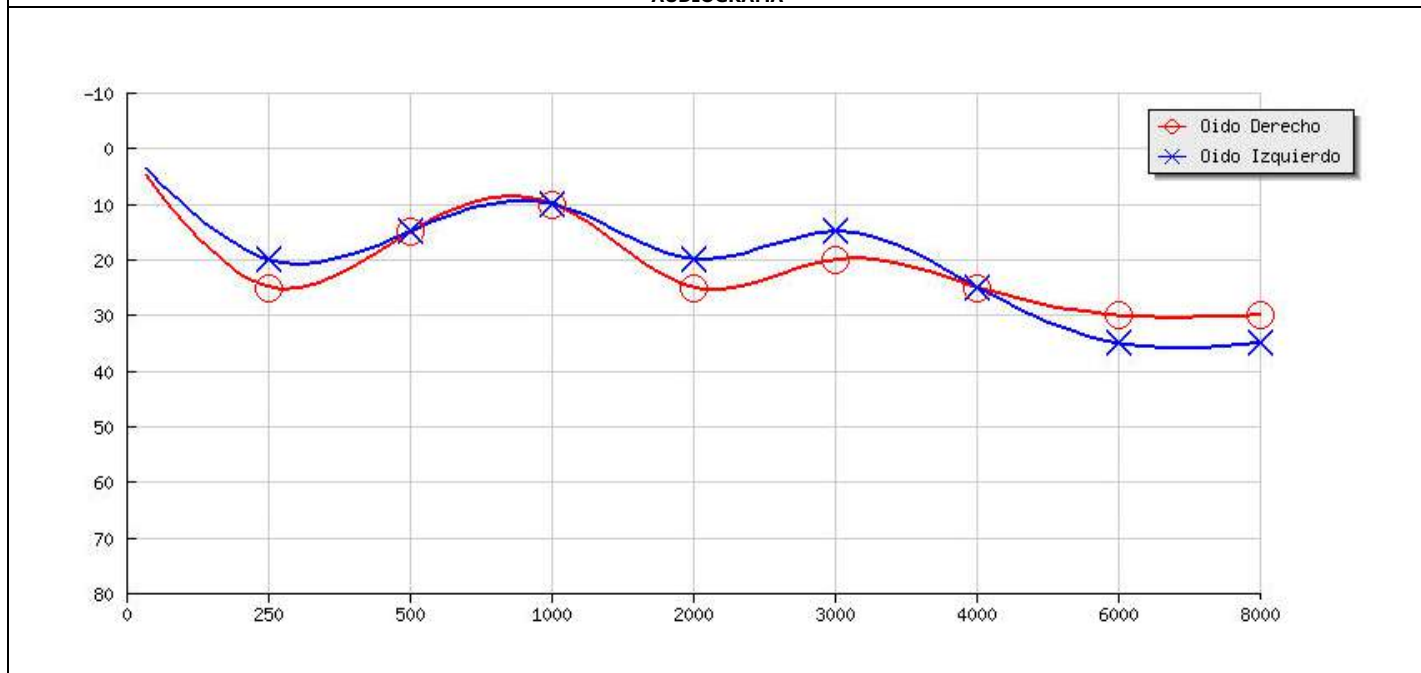


HISTORIA CLINICA



PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	IDENTIFICACION: CC 1002460950	HC: 1002460950 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 28/4/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: CARRERA 22 #22-22 PAIPA	BOYACA-TUNJA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3133356266
FECHA INGRESO: 25/10/2021 - 05:44:15	FECHA EGRESO: 1/11/2021 - 12:51:04	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0008 - SALUD OCUPACIONAL - TUNJA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

AUDIOGRAMA



Emma Viviana Monterrosa
Fonoaudióloga
T.P. 10-01685

PROFESIONAL: EMMA MONTERROSA
CC 1063355212
ESPECIALIDAD: FONOAUDIOLOGIA SO

VALORACION OPTOMETRIA

AGUDEZA VISUAL

AV LEJOS CON RX

OJO DERECHO
20/20

OJO IZQUIERDO
20/20

AV LEJOS SIN RX

OJO DERECHO
20/70

OJO IZQUIERDO
20/70

AV CERCA CON RX

OJO DERECHO
0.5 M

OJO IZQUIERDO
0.5 M

AV CERCA SIN RX

OJO DERECHO
0.5 M

OJO IZQUIERDO
0.5 M

OJO DOMINANTE

OJO DERECHO

OJO IZQUIERDO

LENSOMETRIA



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	IDENTIFICACION: CC 1002460950	HC: 1002460950 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 28/4/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: CARRERA 22 #22-22 PAIPA	BOYACA-TUNJA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3133356266
FECHA INGRESO: 25/10/2021 - 05:44:15	FECHA EGRESO: 1/11/2021 - 12:51:04	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0008 - SALUD OCUPACIONAL - TUNJA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

RX EN USO		
	OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
MONOFOCAL	-1.50-0.50*45	-1.75
FECHA DE LA ÚLTIMA CONSULTA:	09/06/2021	

REJILLA AMSLER

OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
NORMAL	NORMAL

VISION CROMATICA (Cartilla de Ishihara)

RESULTADOS		
OBSERVACIONES		
	OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
	NORMAL	NORMAL

CAMPO VISUAL POR CONFRONTACIÓN

OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
NORMAL	NORMAL

FONDO DE OJO

OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
MEDIOS TRANSPARENTES	MEDIOS TRANSPARENTES

TEST SENSIBILIDAD CONTRASTE

RESULTADOS		
OBSERVACIONES		
	OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
	NORMAL	NORMAL

COVER TEST

No. Evolución:	17575	Fecha de evolución:	25/10/2021 06:24:37
Usuario:	52424136		
VISIÓN LEJANA		VISIÓN CERCANA	
CON CORRECCIÓN	ORTHO	EXO	
SIN CORRECCIÓN	ORTHO	EXO	
OBSERVACIONES			

ESTEREOPSIS

No. Evolución:	17575	Fecha de evolución:	25/10/2021 06:24:37
Usuario:	52424136		
OJO DERECHO		OJO IZQUIERDO	
OBSERVACIONES			
NORMAL			
VALORACIÓN POR OPTOMETRIA - EVOLUCIÓN: 17575			

FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 06:30			PROFESIONAL: GINA LILIANA RODRIGUEZ SAENZ		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	AGUDEZA VISUAL	CUMPLE	
2	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	CAMPO VISUAL	CUMPLE	
3	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DEL COLOR	CUMPLE	
4	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LOS OBJETOS	CUMPLE	
5	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DE LA FORMA DE LOS OBJETOS	CUMPLE	
6	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE OBJETOS	CUMPLE	
7	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN DE DISTANCIA Y PROFUNDIDAD	CUMPLE	
8	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	COORDINACIÓN VISO-MOTRIZ (COVER TEST)	CUMPLE	
9	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN DE HERRAMIENTAS (TEST DE ESTERIOPSIS)	CUMPLE	
10	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN ESPACIAL (TEST DE ESTERIOPSIS)	CUMPLE	
11	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN	CUMPLE	


Gina Liliana Rodríguez Saenz
 Optómetra U. de la Salle
 T.P. 52424136 - CTNPO 711

PROFESIONAL: GINA LILIANA RODRIGUEZ SAENZ

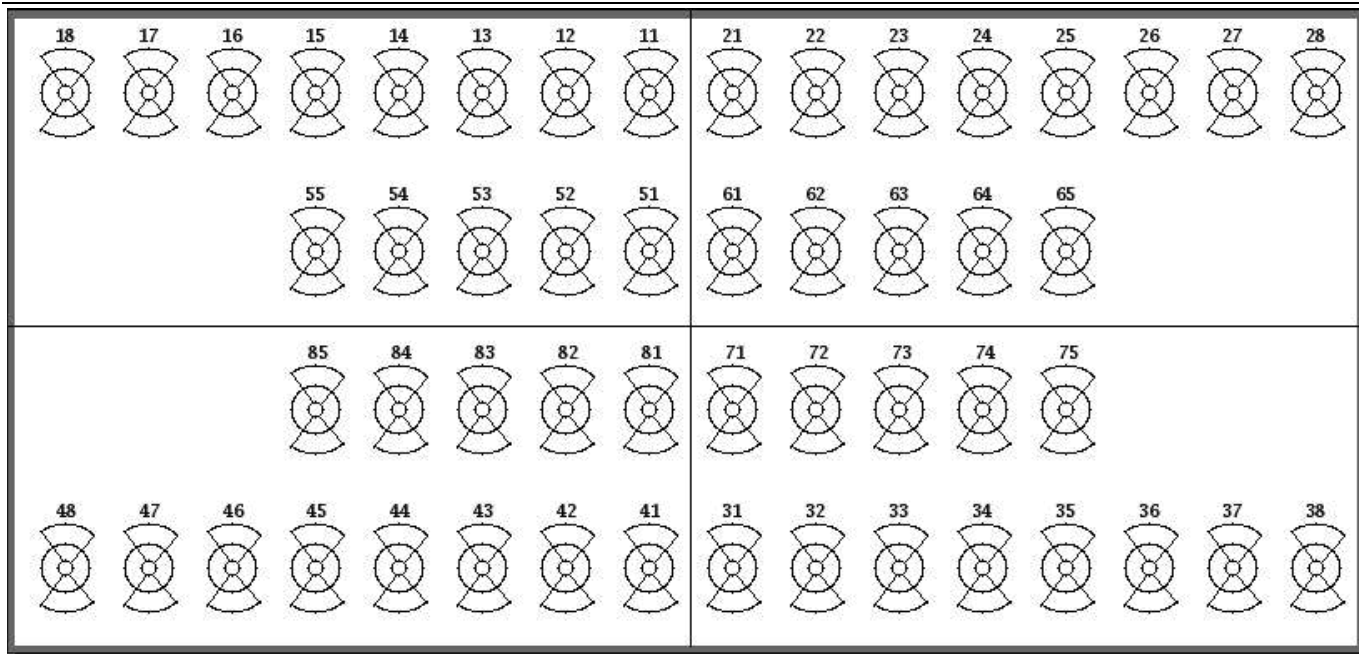
CC 52424136

ESPECIALIDAD - OPTOMETRIA SO

ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO		
EVOLUCION	FECHA	USUARIO
17575	2021-10-25	GINA LILIANA RODRIGUEZ SAENZ
ANÁLISIS		
PACIENTE CON ASTIGMATISMO MIOPICO USA CORRECCION OPTICA		
REPROGRAMAR EN		
PLAN DE MANEJO		
CONTROL ANUAL		
 Gina Liliana Rodríguez Saenz Optómetra U. de la Salle T.P. 52424136 - CTNPO 711 Profesional: GINA LILIANA RODRIGUEZ SAENZ CC - 52424136		

INFORMACION DE LA EVOLUCION		
DIAGNOSTICO ODONTOLÓGICO		
Tipo 1 Paciente sano		
Evolucion: 17510	Ingreso No: 7439	Cuenta: 7308
REGISTROS EN ODONTOGRAMA PRIMERA VEZ EVOLUCION:		
Diente:	Region:	Hallazgo Registrado:
45	DIENTE COMPLETO	SANO
46	DIENTE COMPLETO	SANO
47	DIENTE COMPLETO	SANO
18	OCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES
28	OCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES

48	OCCLUSAL	AUSENTE POR CAUSAS DIFERENTES A CARIES
36	DIENTE COMPLETO	PERDIDO POR CARIES
17	DIENTE COMPLETO	SANO
16	DIENTE COMPLETO	SANO
15	DIENTE COMPLETO	SANO
14	DIENTE COMPLETO	SANO
13	DIENTE COMPLETO	SANO
12	DIENTE COMPLETO	SANO
11	DIENTE COMPLETO	SANO
22	DIENTE COMPLETO	SANO
23	DIENTE COMPLETO	SANO
24	DIENTE COMPLETO	SANO
25	DIENTE COMPLETO	SANO
26	DIENTE COMPLETO	SANO
27	DIENTE COMPLETO	SANO
38	DIENTE COMPLETO	SANO
37	DIENTE COMPLETO	SANO
35	DIENTE COMPLETO	SANO
34	DIENTE COMPLETO	SANO
33	DIENTE COMPLETO	SANO
32	DIENTE COMPLETO	SANO
31	DIENTE COMPLETO	SANO
41	DIENTE COMPLETO	SANO
42	DIENTE COMPLETO	SANO
43	DIENTE COMPLETO	SANO
44	DIENTE COMPLETO	SANO



OBSERVACIONES ODONTOLÓGICAS

Juan Carlos Soto
 Juan Carlos Soto
 ODONTÓLOGO GENERAL
 T.P. 142

PROFESIONAL: JUAN CARLOS SOTO MARTINEZ
 CC 7176269
ESPECIALIDAD - ODONTOLOGIA SO

VALORACIÓN POR FISIOTERAPIA - EVOLUCIÓN: 17485					
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 06:06			PROFESIONAL: ANGELA ADRIANA CHAPARRO		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	ENGANCHE	SI	ADECUADO
2	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGARRE A MANO LLENA	SI	ADECUADO
3	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGARRE CILÍNDRICO	SI	ADECUADO
4	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA FINA	SI	ADECUADO
5	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA TRÍPODE	SI	ADECUADO
6	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA LATERO LATERAL	SI	ADECUADO
7	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PRECISIÓN MOTRÍZ	SI	ADECUADO
8	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGILIDAD MOTRÍZ	SI	ADECUADO
9	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	DESTREZA MANUAL Y DE BRAZOS	SI	ADECUADO
10	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	USO DE AMBAS MANOS	SI	ADECUADO
11	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	DISCRIMINACIÓN DERECHA IZQUIERDA	SI	ADECUADO
12	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FUERZA EN LOS BRAZOS (GRADO 5)	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
13	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CONTROL POSTURAL	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
14	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ALINEAMIENTO POSTURAL	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
15	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	POSTURA BÍPEDA	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
16	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	POSTURA SEDENTE	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
17	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FLEXIÓN DE TRONCO	SI	ADECUADO
18	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ROTACIÓN DE TRONCO	SI	ADECUADO
19	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CUNCLILLAS	SI	ADECUADO
20	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CUADRÚPEDA	SI	ADECUADO
21	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CAMINAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
22	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	SUBIR-BAJAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
23	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	TREPAR	SI	ADECUADO
24	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	TRANSPORTAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
25	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ALCANZAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
26	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	EMPUJAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
27	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	HALAR	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
28	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	VELOCIDAD DE REACCIÓN	SI	ADECUADO
29	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FUERZA DE PIERNAS (GRADO 5)	SI	ADECUADO
30	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	RESISTENCIA	NO REQUIERE RESPUESTA	ADECUADO
31	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	PRUEBA DE FUERZA ABDOMINAL	SI	ADECUADO

32	COMPONENTE MOTOR	DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO FISIOTERAPÉUTICO	NO REQUIERE RESPUESTA	SE EVIDENCIA DEFICIT DE COORDINACION EN MI, BUENA FUERZA MUSCULAR EN MI, MS, ABDOMEN Y TRONCO, BUENA ESTABILIDAD Y ALINEACION POSTURAL, ADDECUADO EQUILIBRIO Y PROPIOCEPCION.
----	------------------	-------------	------------------------------	-----------------------	---



PROFESIONAL: ANGELA ADRIANA CHAPARRO
 CC 46382870
ESPECIALIDAD - FISIOTERAPIA SO

DATOS DEL CERTIFICADO							
DATOS PERSONALES							
Tipo identificación :	CC	No :	1002460950	Nombre :	ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA	Afiliación :	1002460950
F.Nacimiento :	2000-04-28	Edad :	2000-04-28	Entidad :		Ocupacion :	PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD, NO CLASIFICADO BAJO OTROS EPIGRAFES

EVALUACION DE LOS SERVICIOS:			
CARGO	DESCRIPCION	CALIFICACION	OBSERVACION
871030SO	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	NORMAL	
871121SO	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	NORMAL	
890203SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	NORMAL	
890207SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	NORMAL	
890210SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	NORMAL	
890262SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NORMAL	
891402SO	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	NORMAL	
895100SO	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	NORMAL	
902210SO	HEMOGRAMA IV	NORMAL	
903815SO	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	NORMAL	
903816SO	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	NORMAL	
903818SO	COLESTEROL TOTAL	NORMAL	
903841SO	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	NORMAL	
903868SO	TRIGLICERIDOS	NORMAL	
903895SO	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	NORMAL	
906492SO	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	NORMAL	
907106SO	UROANÁLISIS	NORMAL	
931001SO	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	NORMAL	

EL CONCEPTO DE APTITUD SE APOYA EN EL PROFESIOGRAMA:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
CERTIFICADO HABILITADO PARA ENTREGAR A LA EMPRESA:	<input checked="" type="checkbox"/>		
EXAMEN DE INGRESO			
CONCEPTOS CALIFICADOS:	SI	NO	
APTO CON RESTRICCIONES	[X]	[]	

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						
Visual <input type="checkbox"/>	Auditivo <input type="checkbox"/>	Respiratorio <input type="checkbox"/>	Cardiovascular <input type="checkbox"/>	Psicosocial <input type="checkbox"/>	Ergonomico <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones:	TALLA BAJA 157 cm
RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR:	Pausas activas, higiene postural, uso correcto de elementos de protecci?n personal, capacitaci?n para el cargo a desempe?ar, control anual por seguridad y salud en el trabajo, Habitos de vida saludable.
CONCEPTOS OCUPACIONALES:	EXAMEN PREOCUPACIONAL CON RESTRICCION PARA EL CARGO EXAMEN OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACIONES VISION: SIN ALTERACION AUDICION: SIN ALTERACION PARACLINICOS: SIN ALTERACION ACTUALMENTE ASINTOMATICO RESPIRATORIO, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, FIEBRE, FARINGODINA ,TOS, MIALGIA ,ARTRALGIAS U OTROS , NIEGA ANTECEDENTES DE CONTACTO CON PERSONA EXTRANJERO O PACIENTE CON COVID 19, DURANTE LA ATENCION SE APLICARON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, CON SE?ALIZACION, DESINFECCION DE CALZADO Y MANOS AL INGRESO, TOMA DE TEMPERATURA CON TERMOMETRO INFRAROJO, SE REALIZO CUESTIONARIO DE NEXO EPIDEMIOLOGICO Y SINTOMAS, RELACIONADOS CON COVID 19, CUMPLIMOS CON EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES (GORRO, GAFAS, MASCARILLAS NORMALES, BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO Y GUANTES) AREA DE LAVADO DE MANOS (CONSULTORIOS Y BA?OS) Y DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS

RESTRICCIONES EXISTENTES:	TALLA BAJA 157 cm
PRUEBAS REALIZADAS:	
REMISIÓN: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	EPS: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/> ARL: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

HUGO ALEJANDRO AVILA R.
MÉDICO LABORAL
R.M. 7171431 SST. 1546/2019

PROFESIONAL: HUGO ALEJANDRO AVILA RAMIREZ
CC - 7171431
ESPECIALIDAD - MEDICO OCUPACIONAL SO

PACIENTE: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA
DOCUMENTO CC 1002460950



HUELLA PACIENTE:

Imprimió: CLAUDIA ANDREA HURTADO - 23783468

Fecha Impresión : 2021/11/1 - 16:26:43

1283

SISTEMA NACIONAL DE SALUD
SUBSISTEMA DE INFORMACION
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES

SIS - 153 (R - 94)

REGISTRO INDIVIDUAL DE VACUNACION

INSTITUCION U ORGANISMO Posto de S. de Boyito -
 NOMBRE DEL VACUNADO Andrés Muñoz Benito - Pineda -
 FECHA DE NACIMIENTO 28-04-2000 MES April AÑO 2000
 MUNICIPIO Yajé

TIPO DE BIOLÓGICO	1a. DOSIS		2a. DOSIS		3a. DOSIS		DOSIS ADICIONAL	
	FECHA		FECHA		FECHA		RN	OTROS
	VACUNA	CITA	VACUNADO	CITA	VACUNADO	CITA	FECHA	FECHA
ANTIFOLIO	01-06-2000							
DPT	17-07-2000	15-09-2000	03-10-2000	14-11-2000	07-11-2000		18-10-2001 = B7	
ANTIHEPATITIS B	01-06-2000	19-06-2000	17-07-2000					
T.T.				R1		R2		
ANTISARAMPIÓN	20-06-2001	NOMBRE DEL VACUNADOR <u>[Signature]</u>						
BCG	01-06-2000	18X-0149 pda						
ANTIAMARILLA		TV - 190408						

[Signature]
FIRMA

H15 14-07-2000, 03-10-2000, 07-11-2000 R2: pda DPT-300405

R1, R2 y R3 Especialmente en aquellos municipios donde se han presentado casos de Tetanos Neonatal en los últimos años.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1	27 06-2002	ORANIOB	[Signature]
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	2	11-06-01	LOT AVA B04000 exp 11-2021	[Signature]
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	1	10-9-21	R3N10U 510m 2339x026	[Signature]
Contra Influenza	1	10-9-21	Gre V502-005	[Signature]
Otras				

**FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC
DRAGONEANTE**

FECHA DE APLICACIÓN:	25 10 2021	CIUDAD:	TUNJA
ASPIRANTE	NOMBRES:ANDRES STIVEN		
	APELLIDOS:BECCERRA PINEDA		
	CEDULA:1002460950		

CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1,66m	TALLA 1,57	X	
Indice de masa muscular 18,5 a 25 (Si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal)			X
Perimetro abdominal Hombre: < ó = 101 cms			X
Esquema de vacunación			X
Cuadro hemático			X
Perfil lipídico			X
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Baciloscopia			X
Electrocardiograma			X
Electroencefalogra			X
Rx de torax			X
Rx de columna dorso lumbar			X
Valoración Física			X
Valoración Odontológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría			X
Valoración por Medicina Ocupacional	TALLA 1,57	X	

CONCEPTO FINAL:	CON RESTRICCIONES
------------------------	--------------------------

OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE

Inhabilidades Identificadas:CON RESTRICION POR TALLA 1,57

CONTROL JORNADAS DE SELECCIÓN PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA

Fecha de la selección: DIA 07 Mes: 03 Año: 2018

CONTINGENTE: 2 De 18

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASPIRANTE: Berenice Pinelo Andes Struen

Documento identificación: 4.1 Tipo: T.C

4.2 NÚMERO: 1002460950 4.3 EXPEDIDA EN: PaPa

5 CONTROL JURIDICO

6.1 APTO: 6.2 NO APTO: 6.3 PENDIENTE:

6.4 Nombres y Apellidos del Profesional que practica la prueba: J. L. S. ARZOBIZO W

6.5 firma: *[Handwritten Signature]* 6.6 tarjeta profesional: 7975-198

6 CONTROL MEDICO

6.1 APTO: 6.2 NO APTO: 6.3 PENDIENTE:

6.4 Nombres y Apellidos del Profesional que practica la prueba: Dra. Clotilde Marmola

6.5 firma: *[Handwritten Signature]* 6.6 tarjeta profesional: 135/05

7 CONTROL ODONTOLOGICO

7.1 APTO: 7.2 NO APTO: 7.3 PENDIENTE:

7.4 Nombres y Apellidos del Profesional que practica la prueba: Dra. Olimaria Fuentes

7.5 firma: *[Handwritten Signature]* 7.6 tarjeta profesional: 20017

DRA. OLIMARIA FUENTES
ODONTOLOGA
R.P. 200 BOY.

8 CONTROL PSICOLOGICO

8.1 APTO: 8.2 NO APTO: 8.3 PENDIENTE:

8.4 Nombres y Apellidos del Profesional que practica la prueba: Sandra M Cervantes Mojico

8.5 firma: *[Handwritten Signature]* 8.6 tarjeta profesional: T.P. 112979

9 PRUEBA FISICA

9.1 APTO: 9.2 NO APTO: 9.3 PENDIENTE:

9.4 Nombres y Apellidos del Profesional que practica la prueba: Ds. Zuleta Garcia Joubert

9.5 firma: *[Handwritten Signature]* 9.6 tarjeta profesional:

10 ENTREVISTA INSTITUCIONAL

10.1 APTO: 10.2 NO APTO: 10.3 PENDIENTE:

10.4 Nombres y Apellidos del Profesional que practica la prueba: J. J. J. ARZOBIZO W

10.5 firma: *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL ASPIRANTE

ANEXO 5

CERTIFICADO MEDICO

DATOS DEL PACIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS Andres Steven Becerra Pineda

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1009460930 Paipc

DATOS DEL MEDICO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Claudio Huanter

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 40044058

TARJETA PROFECIONAL: RM. 135/05

DIRECCION: Combita TELEFONO: _____

CERTIFICO QUE

Rto sano al exam fisico

Las autoridades de reclutamiento se reservan el derecho de verificar y constatar la información consignada en la presente certificación y pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes las anomalías encontradas de conformidad con el Código Penal

Lugar y fecha: C. I. **COMBITA** 07-03/18

[Firma manuscrita]
Dr. Claudio Huanter
Médico Cirujano
RM. 135/05

Firma y sello del Medico

EXAMEN MÉDICO AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA
1. SELECCIONE CON UNA (X) EL TIPO DE EXAMEN A PRACTICAR
Primer Examen (), Tercer examen (), Examen licenciamiento ()

2. PRIMER EXAMEN

3. LUGAR Y FECHA: combita C.I 07103119
 4. APELLIDOS Y NOMBRES: Becerra Pineda Ariles Lopez
 5. CC. N° 1009460950 DE Palpe 6. EDAD 17
 7. NATURAL DE Guatemala
 8. ANTECEDENTES HEREDITARIOS _____
 9. ANTECEDENTES PERSONALES _____
 10. EXÁMENES DE LABORATORIO _____
 11. EXAMEN _____ 12. FECHA _____ 13. RESULTADO _____
 14. CUADRO HEMÁTICO _____
 15. PARCIAL DE ORINA _____
 16. SEROLOGIA _____

EXAMEN CLÍNICO

17. OJOS uel 18. OÍDOS uel 19. NARIZ uel
 20. AMÍGDALAS _____ 21. CARDIOVASCULAR _____
 22. RESPIRATORIO _____
 23. DIGESTIVO _____
 24. SIGNOS VITALES _____
 25. T.A. 100/70 26. F.C. 68 27. F.R. 18 28. PESO 46 29. TALLA 158
 30. ENDOCRINO _____
 31. ÓSEO MUSCULAR _____
 32. PIEL ANEXOS _____ 33. DEFORMACIONES _____
 34. HERNIAS Y VARICES _____

35. OBSERVACIONES _____

36. APTO NO APTO _____

37. FIRMA DEL MEDICO _____ 38. REGISTRO MÉDICO _____

Dra. Claudia Mariana T. Mendiola Cruzano
Medico Cirujano
RM. 11345/05

39. TERCER EXAMEN

40. LUGAR Y FECHA: _____
 41. OBSERVACIONES: _____
 42. APTO _____ NO APTO _____
 43. FIRMA DEL MEDICO _____ 44. REGISTRO MÉDICO _____

45. EXAMEN DE LICENCIAMIENTO

46. LUGAR Y FECHA: 29/04/2019.

47. EXAMEN CLÍNICO

48. OJOS uel 49. OÍDOS uel 50. NARIZ uel
 51. AMÍGDALAS _____ 52. CARDIOVASCULAR _____
 53. RESPIRATORIO _____
 54. DIGESTIVO _____
 55. SIGNOS VITALES _____
 56. T.A. 100/60 57. F.C. 68 58. F.R. _____ 59. PESO 51
 60. ESTATURA 159
 61. ENDOCRINO _____
 62. ÓSEO MUSCULAR _____
 63. PIEL ANEXOS _____ 64. DEFORMACIONES _____
 65. HERNIAS Y VARICES _____

66. OBSERVACIONES: _____

67. APTO NO APTO _____

68. FIRMA DEL MEDICO _____ 69. REGISTRO MÉDICO _____

Dra. Claudia Mariana T. Mendiola Cruzano
Medico Cirujano
RM. 11345/05

CERTIFICADO ODONTOLOGICO

DATOS DEL PACIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS Andrés Steven Becerra Pineda

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 100946095 o RUIPA

DATOS DE LA ODONTOLOGA:

NOMBRES Y APELLIDOS: Omaira Cifuentes Heróez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 40016525 Tja

TARJETA PROFESIONAL: 200 Boy

DIRECCION: C.I COMBITA. TELEFONO:

CERTIFICO QUE Apromante presenta buen estado de
salud oral.

Las autoridades de reclutamiento se reservan el derecho de verificar y constatar la información consignada en la presente certificación y pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes las anomalías encontradas de conformidad con el Código Penal

Lugar y fecha: C. I. COMBITA 07-03-18

DRA. OMAIRA CIFUENTES M
ODONTOLOGA
Firma y sello del Odontólogo

EXAMEN ODONTOLÓGICO AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA

1. SELECCIONE CON UNA (X) EL EXAMEN A PRACTICAR
Primer Examen (), Tercer examen (), Examen licenciamiento ().

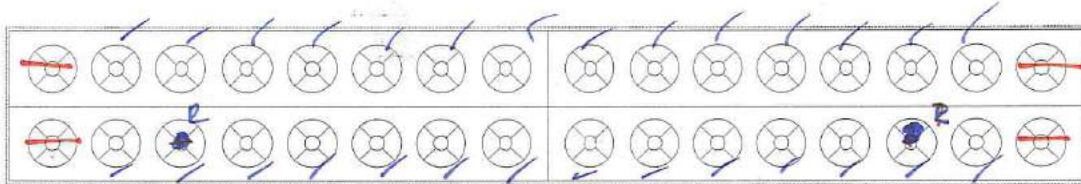
2. TERCER EXAMEN

3. LUGAR Y FECHA Combita C.I 7/03/18
4. APELLIDOS Y NOMBRES Becerra Pinole Andres Steven
5. C. C. N° 1002960950
6. EDAD 17 AÑOS 7. ESTADO CIVIL soltero 8. NATURAL DE Duitama

EXAMEN ODONTOLÓGICO

9. ESTADO GENERAL CAVIDAD BUCAL bueno
10. TEJIDO GINGIVAL sano 11. OCLUSIÓN Normal
12. ANODONCIA no 13. AUSENTES 18-28-38-48.
14. C. MAX. SUP. normal 15. C. MAX. INF. normal
16. R. ABANDONADAS no 17. FX. CORONALES no
18. MAL POSICIÓN no
19. LES. PERIAPICALES no 20. FISTULAS no
21. PARADONTOSIS no 22. DESVITALIZADOS 36 (con Rx Ho Determinado)
23. PROTESIS PARCIAL no 24. PROTESIS TOTAL no

25. ODONTOGRAMA



26. OBSERVACIONES trae Rx periapical de 46 ✓

27. APTO NO APTO CÓDIGO DE INHABILIDAD _____

28. FIRMA ODONTÓLOGO Dra. Omaira Cifuentes M
DRA. OMAIRA CIFUENTES M
ODONTÓLOGA
R.P. 200 BOY.

29. REGISTRO PROFESIONAL _____

GLOSARIO

CARIES:
AMALGAMA:
AUSENTE:
EXODONCIA INDICADA:
RESTO RADICULAR:
REQUIERE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS: (En Rojo)
PROTESIS:
PRESENTA TRATAMIENTO DE CONDUCTOS: (En Negro)

FRACTURA:
RESINA:
EN ERUPCIÓN:
SELLANTES:
CORONA:

CERTIFICADO PSICOLOGICO

DATOS DEL PACIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS Andrés Steven Becerra Pineda

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1009460930

DATOS DEL MEDICO:

NOMBRES Y APELLIDOS: Sandra Cervantes

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1049608889

TARJETA PROFECIONAL: 112979

DIRECCION: _____ . TELEFONO: _____

CERTIFICO QUE

El aspirante cumple con el perfil
De acuerdo a entrevista psicológica
y aplicación de prueba.

Las autoridades de reclutamiento se reservan el derecho de verificar y constatar la información consignada en la presente certificación y pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes las anomalías encontradas de conformidad con el Código Penal

Lugar y fecha: C. I. COMBITA 07-03-18

Sandra M Cervantes Mojica
Psicóloga UPEC
T.P. 112979

Sandra Cervantes

Firma y sello del Medico

 <p>IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GISELA RAMIREZ NIT: 900.422.862</p>	<p>CONSENTIMIENTO INFORMADO PRUEBA VIH</p>	
		PAGINA: 1 DE 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE PRUEBAS DE VIH

Información para ser leída por el profesional de la salud al paciente antes de la realización de las pruebas presuntiva y diagnóstica de la infección por el VIH.

El consentimiento informado es la manifestación libre y voluntaria que una persona da por escrito luego de la asesoría y consejería pre-prueba, autorizando que se le realice el examen diagnóstico de laboratorio para detectar la infección por VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).

PROPÓSITO Y BENEFICIO DE LA PRUEBA

La prueba que se le va a realizar, cuyo nombre ELISA es para VIH, mediante la determinación en sangre de los anticuerpos (defensas producidas en la sangre) contra este virus. El propósito de realizarle esta prueba es ayudarlo a usted a identificar si está infectado (a) con el virus. se puede realizar ante la sospecha de infección, pero también de forma preventiva, como cuando se practican a las mujeres en embarazo. Son indicaciones para la prueba: Antecedentes de riesgo no laboral (haber recibido trasplantes o transfusiones sanguíneas, uso de agujas compartidas, relaciones sexuales con personas infectadas, promiscuidad sexual, dependencia de sustancias psicoactivas, entre otros). Manifestaciones clínicas sugestivas de infección por VIH, Accidente laboral, Embarazo y Solicitud voluntaria

INTERPRETACIÓN DE LA PRUEBA

El primer paso se llevará a cabo al examinar su sangre utilizando una prueba ELISA, si esta resulta REACTIVA (positiva) se le repetirá el procedimiento de laboratorio antes de entregarle el diagnóstico y será necesario realizarle otra prueba confirmatoria (examen de laboratorio Western Blot el cual se confirma la infección por el VIH). Si el resultado de esta prueba es positiva significaría que usted está infectada por el VIH y que lo puede transmitir a otras personas (si no toma las medidas de precaución adecuadas). Si el resultado es NEGATIVO significa que no hay evidencia de laboratorio, hasta el momento de que usted está infectada.

LIMITACIONES DE LA PRUEBA

Las pruebas de laboratorio son bastante confiables. Sin embargo, como en otras pruebas realizadas en sangre, algunos resultados podrían ser FALSOS POSITIVOS. Falso positivo significa que la prueba presuntiva ELISA fue positiva y la prueba confirmatoria fue negativa. En este caso la prueba presuntiva indicaba la presencia de anticuerpos contra el VIH cuando en realidad no los había. También se obtiene resultados FALSOS NEGATIVOS en los cuales no se detecta anticuerpos contra el VIH en la prueba presuntiva, aun cuando en realidad el virus está presente, esto sucede cuando la prueba se realiza durante el período de ventana inmunológica, es decir cuando se hace la prueba y aún no ha pasado suficiente tiempo después de la situación considerada infectante (antes de cumplir 3 meses) y por lo tanto no existe aún el volumen necesario de anticuerpos que puedan ser detectadas por una prueba de ELISA. Es posible que en las pruebas presuntivas y confirmatorias se presenten resultados indeterminados, ello significa que no hay seguridad de que la persona esté realmente infectada y se hace necesario repetir la prueba. Tenga en cuenta que la prueba no puede predecir si usted permanecerá saludable, presentará síntomas o desarrollará SIDA, o sea el conjunto de síntomas y signos generados por el compromiso del sistema inmunitario de una persona como consecuencia de la infección por VIH. En caso de que su diagnóstico sea POSITIVO requerirá de evaluaciones médicas periódicas y de exámenes adicionales para ayudar a determinar el riesgo que usted tiene de presentar problemas de salud como resultado de la infección por el VIH.

IPS LABORATORIO CLINICO
ESPECIALIZADO
MARIA GISELA RAMIREZ
NIT: 900.422.862

**CONSENTIMIENTO
INFORMADO PRUEBA
VIH**

4
PAGINA: 2 DE 2

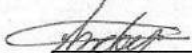
RIESGOS DE LA PRUEBA

A algunas personas cuando se les informa que tiene anticuerpos contra VIH (resultado reactivo) pueden llegar a presentar fuertes reacciones, emociones, incluyendo ansiedad y depresión. También puede ser objeto de discriminación o rechazo por otras personas e instituciones. En caso de que usted viva con el virus VIH se le recomienda que además de la consejería post-prueba busque apoyo y asesoría para manejar en forma adecuada todas las situaciones que el diagnóstico puede llegar a generar.

CONFIDENCIALIDAD: Todo profesional miembro del equipo de salud está en la obligación de mantener la confidencialidad sobre su diagnóstico y su estado de salud en general (reserva que deben mantener todas y cada una de las personas integrantes del equipo de salud frente a la comunidad respecto a la información del estado de salud y a la condición misma de una persona con el fin de garantizar su derecho fundamental a la intimidad).

Yo, BECERRA PINEDA ANDRES STIVEN Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.460.950 actuando en calidad de paciente del laboratorio clínico María Gisela Ramírez certifico que en el día 02 De Mayo De 2018: De manera expresa, libre, en pleno uso de mis facultades mentales he leído (o que me han leído) el presente documento sobre consentimiento informado que contiene información sobre el propósito y beneficio de la prueba, su interpretación, sus limitaciones, beneficios y riesgos de la prueba de VIH. He recibido consejería pre-prueba.

Actividad realizada por un profesional de la salud para prepararme y confrontarme con relación a mis conocimientos, prácticas y conductas antes de realizarme la prueba diagnóstico. También certifico que dicha persona me brindó la asesoría y que según su compromiso, de ella también recibiré una asesoría post-prueba, procedimiento mediante el cual me entregan mis resultados y que estoy de acuerdo con el proceso. Entiendo que la toma de muestra es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que me sea tomado el examen. Fui informado de las medidas que se tomaran para proteger la confidencialidad de mis resultados.



Firma de la persona quien da el consentimiento (Paciente)
Nombre: Becerra Pineda Andres Stiven
Cédula de ciudadanía N°: 1.002.460.950
Huella índice derecho



Firma del Bacteriólogo quien se autoriza el consentimiento informado
Nombre: Carla Salamanca Pineda
Cédula o Registro Profesional N°: 1033605835

Firma del Profesional que realizó la consejería
Nombre:

Firma de la negación del consentimiento informado
Nombre
Cédula de Ciudadanía

Laboratorio Examinar IPS S.A.S

Nomb: ANDRES STIVEN BECERRA PINEDA

ID muestr: 1805020043

ID pac:

Departam.:

Nº cama:

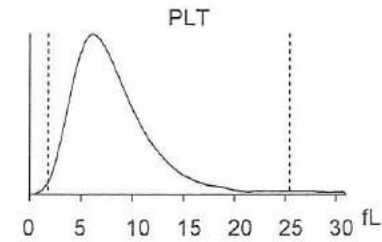
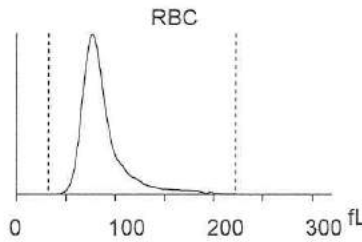
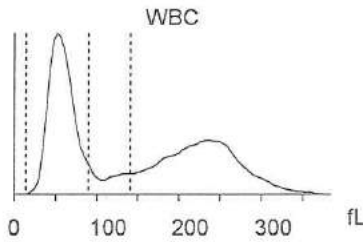
Modo: Sangr comp

Sexo: Homb

Eda: 18 Años

Hora análisis: 02/05/2018 11:59

Elems análisis	Result	Unid	Rango ref.
WBC	5.6 ✓	10 ³ /uL	4.0 - 10.0
Lymph#	2.5	10 ³ /uL	0.8 - 4.0
Mid#	0.5	10 ³ /uL	0.1 - 1.5
Gran#	2.6 ✓	10 ³ /uL	2.0 - 7.0
Lymph%	A 44.7 ↑ ✓	%	20.0 - 40.0
Mid%	8.1	%	3.0 - 15.0
Gran%	B 47.2	%	50.0 - 70.0
RBC	A 5.99	10 ⁶ /uL	4.00 - 5.50
HGB	A 17.2 ✓	g/dL	12.0 - 16.0
HCT	51.3	%	40.0 - 54.0
MCV	85.6	fL	80.0 - 100.0
MCH	28.7	pg	27.0 - 34.0
MCHC	33.5	g/dL	32.0 - 36.0
RDW-CV	13.7	%	11.0 - 16.0
RDW-SD	44.8	fL	35.0 - 56.0
PLT	296 ✓	10 ³ /uL	150 - 450
MPV	8.2	fL	6.5 - 12.0
PDW	15.3	%	9.0 - 17.0
PCT	0.243	%	0.108 - 0.282
P-LCC	68	10 ⁹ /L	30 - 90
P-LCR	23.1	%	11.0 - 45.0



Remit:
Comprob:
Hora entrega:

Anali:
Hora muestreo:
Hora impres:

Admin
02/05/2018 11:59

Coments:

EMOP
ROZ

【Este result solo se puede aplic a la muestra de la cual se produce.】



FECHA: 02 Mayo / 2018	
NOMBRES: Audres Steven	APELLIDOS: Becena Pineda
IDENTIFICACION: 1.002.460.950	SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F EDAD: 18
FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD

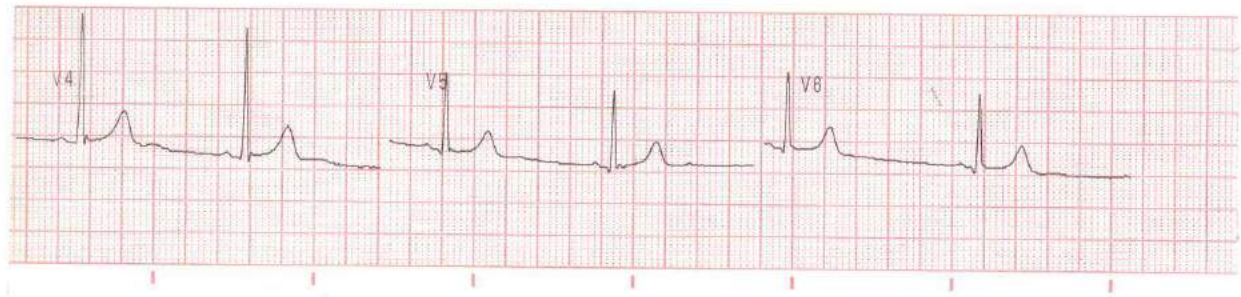
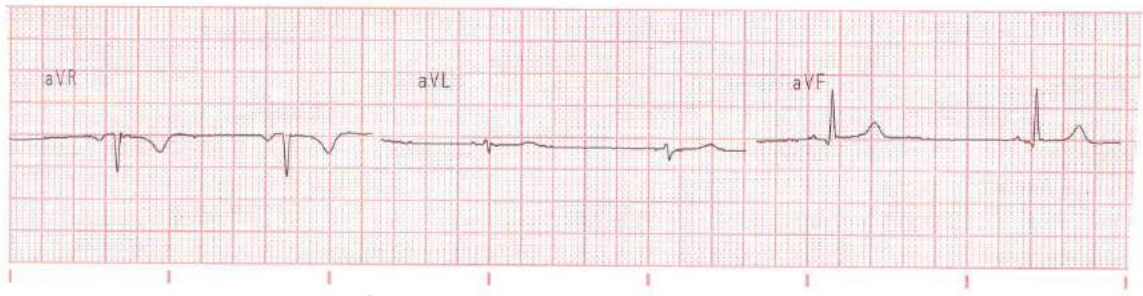
RITMO: Sinusal	FRECUENCIA: 52 x min
PR: 0-12 seg ONDA P:	QRS: Eje QRS: +60°
Morfología del QRS: Normal	
ST-T: Normal	
Arritmias: No	
Otros Hallazgos:	


CONCLUSIÓN	Frecuencia normal

Julio Cesar Espitia Gaicedo
MÉDICO CARDIÓLOGO
 C. 555557 C. 555557

JULIO CESAR ESPITIA GAICEDO
 Medico cardiologo

MTO.
Dr. MTO. Marino I.
 2018/05/02



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO	TERCER EXAMEN MÉDICO	Pág. <u>1</u> de <u>2</u>
		Código: FO-COREC-DIREC-541
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2017-02-02

LUGAR C.I. Combita FECHA: 25/06/2019
 ZONA 1 DISTRITO 7 CONTINGENTE 01/19 UNIDAD I.N.P.E.1
 APELLIDOS Y NOMBRES Bertha Pineda Andres Steven
 DOCUMENTO 1002460450 EDAD 19 TELÉFONO 313 335 6266
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Quitama - 24/04/2000
 DIRECCION volcan CIUDAD Paipa

RESULTADO PRIMER EXAMEN MEDICO
FORMATO DE CONCENTRACION CONCEPTO

MÉDICO _____ UNIDAD _____ CONCEPTO: APTO NO APTO
 ODONTÓLOGO _____ UNIDAD _____ CONCEPTO: APTO NO APTO
 PSICÓLOGO _____ UNIDAD _____ CONCEPTO: APTO NO APTO

 Observaciones: _____

FUE PRACTICADO SEGUNDO EXAMEN MEDICO (OPCIONAL) SI _____ NO _____

TERCER EXAMEN MÉDICO
ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

PATOLOGÍA	SI	NO	PATOLOGÍA	SI	NO	PATOLOGÍA	SI	NO
ASMA			ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS			TUBERCULOSIS		
BRONQUITIS			HIPOACUSIA			QUIRÚRGICOS		
DERMATITIS			RINITIS			VICIO DE REFRACCIÓN		
DIABETES			ENFERMEDADES CARDIACAS			TOXICOALÉRGICOS		
EPILEPSIA			ENFERMEDADES MENTALES			CÁNCER		
HIPERTENSIÓN			ENFERMEDADES METABOLICAS			OTROS		

ANTECEDENTES FAMILIARES: _____

Aspecto General		NORMAL	ANORMAL	OBSERVACIONES
Cabeza	Ojos			
	Nariz			
	Oídos			
	Boca			
	Dentadura			
	ATM			
Cuello				
Tórax	Corazón			
	Pulmones			

Abdomen			
Genitales externos			
Extremidades			
Columna vertebral			
Sistema nervioso			
Piel (cicatrices y tatuajes)			

EVALUACIÓN

ODONTOLOGÍA
 PROFESIONAL Tilerodora UNIDAD INPEC CONCEPTO: APTO NO APTO CODIGO _____

Observaciones: _____

PSICOLOGÍA
 PROFESIONAL Angie L. Martín UNIDAD INPEC CONCEPTO: APTO NO APTO CODIGO _____

Observaciones: no presentó alteraciones psicológicas a la prueba a hora de la evaluación

MEDICINA
 PROFESIONAL e UNIDAD INPEC CONCEPTO: APTO NO APTO CODIGO _____

Observaciones: Paciente sano

ESTE FORMATO DEBE SER INGRESADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECLUTAMIENTO (FENIX) - MODULO DOCUMENTO DEL CIUDADANO. EN EL CASO DE NO APTITUD DESCRIBIR LA PATOLOGIA E INGRESAR SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECLUTAMIENTO (FENIX) - MODULO DOCUMENTO DEL CIUDADANO, LA HISTORIA CLINICA QUE SOPORTE LA PRESENCIA DE LA PATOLOGIA INCOMPATIBLE CON EL SERVICIO MILITAR.

"Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuento con otra situación, clase de patología o enfermedad a las expuestas al comité de aptitud psicofísica, durante la realización de este primer examen médico"

[Firma]
 Firma - pose firma - Conscripto (soldado)



1009460950
 Numero de cedula de ciudadanía

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
 No está autorizado su reproducción total o parcial